



**PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

**PROYECTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN EL
PROCESO DE PLANIFICACIÓN**

Valladolid, 14 de marzo de 2008

DATOS DE CONTROL DEL DOCUMENTO:

Título del proyecto:	Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero
Grupo de trabajo:	
Título del documento:	PROYECTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN.
Descripción	Documento descriptivo del proceso de participación pública para ser sometido a consulta pública
Fecha de inicio (año/mes/día)	2007/02/09
Autor	Víctor M. Arqued Esquía, Fernando Mendizábal, Yolanda Camarero, Salvador Parrado
Contribuciones	Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua Víctor M. Arqued Esquía Equipo de EPTISA Consulta pública

REGISTRO DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Fecha cambio (año/mes/día)	Autor de los cambios	Secciones afectadas / Observaciones
2007/02/24	Equipo de EPTISA	Todas las secciones
2007/03/03	Víctor M. Arqued Esquía	Todas las secciones
2007/03/20	Equipo de EPTISA	Todas las secciones
2007/03/22	Víctor M. Arqued Esquía	Todas las secciones
2007/04/09	Equipo de EPTISA	Todas las secciones
2007/05/15	Alejandro Rodríguez García	Revisión
2007/06/13	Víctor M. Arqued Esquía	Revisión y correcciones
2007/06/18	SGP y USA	Coordinación con la Evaluación Ambiental
2007/06/21	Víctor M. Arqued y equipo de EPTISA	Revisión y correcciones
2008/03/14	Víctor M. Arqued y Yolanda Camarero	Incorporación de aportaciones y mejoras fruto de la consulta pública

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Fecha de aprobación (año/mes/día)	2008/03/15
Responsable de aprobación	Víctor M. Arqued Esquía

ÍNDICE

1.	OBJETO DEL PROYECTO.....	7
2.	MARCO LEGAL.....	9
3.	DEFINICIONES Y CONCEPTOS.....	11
4.	ORGANIZACIÓN Y CRONOGRAMA GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	15
4.1.	INFORMACIÓN PÚBLICA.....	16
4.1.1.	Relación de información básica.....	17
4.1.2.	Accesibilidad a la información.....	19
4.1.3.	Página electrónica del Organismo de cuenca.....	19
4.1.4.	Disponibilidad de la información en papel.....	21
4.1.5.	Publicaciones divulgativas.....	24
4.2.	CONSULTA PÚBLICA.....	24
4.2.1.	Programa de trabajo y estudio general de la demarcación.....	26
4.2.2.	Esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación.....	27
4.2.3.	Proyecto de plan hidrológico.....	28
4.3.	PARTICIPACIÓN ACTIVA.....	29
4.3.1.	Especificación de los objetivos y alcance del proceso.....	30
4.3.2.	Identificación de los aspectos clave y de las personas interesadas.....	30
4.3.3.	Desarrollo de un plan de comunicación con las partes interesadas.....	42
4.3.4.	Identificación de las técnicas participativas a utilizar en cada paso del proceso, teniendo en cuenta las necesidades de cada una de las partes.....	42
4.3.5.	Obtención de resultados.....	43
4.4.	CALENDARIO GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	43
5.	COORDINACIÓN CON LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	47
6.	DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS Y TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN PROPUESTOS EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROCESO.....	51
6.1.	IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL CRONOGRAMA DE PLANIFICACIÓN.....	51
6.2.	FASES PREVIAS.....	53
6.3.	FASES DE CONSULTA DURANTE EL DESARROLLO DEL PLAN.....	54
6.4.	FASE DE APROBACIÓN DEL PLAN.....	57
6.5.	FASES DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN.....	58
6.5.1.	Seguimiento del Plan.....	58
6.5.2.	Revisión del Plan.....	59
7.	RESULTADOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	61

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Niveles de la participación pública	16
Figura 2. Pantalla de ordenador mostrando la versión actual (marzo de 2008) de la página web de la Confederación Hidrográfica del Duero, en la que aparece claramente identificable la sección de Planificación.	20
Figura 3. Calendario del proceso de planificación según el TRLA	45
Figura 4. Identificación en el cronograma de los procesos de participación pública..	52

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Oficinas del organismo de cuenca	22
Tabla 2. Oficinas generales de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León	22
Tabla 3. Puntos del contacto en la comunidad autónoma de Galicia	23
Tabla 4. Composición de las mesas sectoriales a utilizar en los procedimientos de consulta de los documentos relacionados con el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero	25
Tabla 5. Identificación inicial de las posibles partes interesadas	32
Tabla 6. Otras posibles partes interesadas	40
Tabla 7. Sinergias entre el procedimiento de elaboración del plan hidrológico de cuenca y el de evaluación ambiental estratégica que el acompaña.	48

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1. REFERENCIAS NORMATIVAS A LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	63
---	----

SIGLAS USADAS EN ESTE DOCUMENTO

CADC.....	Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio de Albufeira
CEDEX.....	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
CD	Disco compacto (Compact Disk)
DAFO	Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades
DGA	Dirección General del Agua del MMA
DMA.....	Directiva Marco del Agua. Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política del agua
EAE	Evaluación Ambiental Estratégica
IGME.....	Instituto Geológico y Minero de España
INAG.....	Instituto Nacional de Aguas de Portugal
LPHN	Ley del Plan Hidrológico Nacional
MMA.....	Ministerio de Medio Ambiente
ONG	Organizaciones no Gubernamentales
OPH.....	Oficina de Planificación Hidrológica
RPH.....	Reglamento de Planificación Hidrológica. Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.
TRLA	Texto Refundido de la Ley de Aguas. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, con las modificaciones de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente documento se redacta con objeto de establecer las actuaciones a seguir por el Organismo de cuenca para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. La necesidad de este proyecto se establece en el artículo 72 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, desarrollando el Art. 35.2 del TRLA. Además, se establecen las acciones necesarias para dar cumplimiento a las especificaciones de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y para coordinar las que aparecen reflejadas en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Este proyecto de organización y procedimiento a seguir para hacer efectiva la participación pública complementa al documento: Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, desarrollando en un marco más amplio las fórmulas de consulta y participación pública y detallando las actuaciones previstas al respecto. A su vez, el presente proyecto de participación se somete a información y consulta pública conjuntamente con el resto de documentos que configuran el hito inicial de arranque del proceso de planificación: Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta y Estudio General de la Demarcación.

Aunque se ha pretendido prever todos los requerimientos de la participación pública en el proceso de planificación, es muy probable que a lo largo del mismo se pongan de manifiesto necesidades no previstas inicialmente, por lo que este proyecto deberá ser revisado y actualizado.

2. MARCO LEGAL

El Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) establece en su artículo 41.3 que se ha de garantizar, en todo caso, la participación pública en todo el proceso planificador, tanto en las fases de consultas previas como en las de desarrollo y aprobación o revisión del plan. En el mismo artículo, punto 2, se establece que el procedimiento para la elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se regulará por vía reglamentaria, debiendo contemplar, en todo caso, la programación de calendarios, programas de trabajo, elementos a considerar y borradores previos para posibilitar una adecuada información y consulta pública desde el inicio del proceso.

El artículo 42 del mismo TRLA establece la obligatoriedad de incluir en el plan hidrológico un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan. Así como los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas. Finalmente, el TRLA, en su disposición adicional duodécima establece los plazos, que fija en seis meses, para la participación pública referentes a tres documentos: 1) calendario y programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con indicación de las fórmulas de consulta que se adoptarán en cada caso; 2) esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de las aguas y 3) proyecto de plan hidrológico de cuenca.

Por otra parte, dos leyes recientemente aprobadas introducen una serie de requerimientos añadidos respecto a la información y la participación pública que van a afectar al proceso de planificación hidrológica, se trata de: la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Evaluación Ambiental Estratégica) y la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos del ciudadano de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

La Sección 2ª del Capítulo I del Título II del Reglamento de la Planificación Hidrológica se dedica a la participación pública. En ella, el artículo 72 establece la necesidad de que los Organismos de cuenca formulen un proyecto de organización y procedimiento a seguir para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación. También se detallan los contenidos mínimos del citado proyecto:

- a) Organización y cronogramas de los procedimientos de información pública, consulta pública y participación activa, en relación con el plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero.
- b) Coordinación del proceso de evaluación ambiental estratégica que acompaña al plan, atendiendo en particular a la relación con los procesos de consulta citados previamente.
- c) Descripción de los métodos y las técnicas de participación a emplear en las distintas fases del proceso.

De la misma forma, el Reglamento de la Planificación Hidrológica establece requerimientos para los diferentes niveles de participación: la información pública (Art. 73), la consulta pública (Art. 74) y la participación activa (Art. 75) y el programa

de trabajo necesario para desarrollarlas. A todo ello se pretende responder con el presente documento.

3. **DEFINICIONES Y CONCEPTOS**

A lo largo del presente Proyecto de Participación Pública en el proceso de planificación hidrológica de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, de acuerdo con la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y atendiendo a los conceptos que introduce la Comisión Europea en el documento guía nº 8 de la Estrategia Común de Implantación de la Directiva Marco del Agua, se entenderá por:

1. **Autoridades publicas:**

- a) El Gobierno de la Nación y los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas.
- b) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración local y las Entidades de Derecho Público que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales.
- c) Los órganos públicos consultivos.
- d) Las Corporaciones de derecho público y demás personas físicas o jurídicas cuando ejerzan, con arreglo a la legislación vigente, funciones públicas, incluidos Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

2. Concertación, negociación o resolución de alternativas: Procedimiento especial de la participación activa, cuando el consenso no se puede conseguir mediante los ejercicios de participación pública, o cuando la situación alcanzada provoca que la decisión no pueda ser tomada hasta que las partes interesadas coincidan (estén de acuerdo) en la sustancia de la misma. Requiere un proceso de negociación, con un número manejable y bien seleccionado de partes interesadas o agentes, y la participación de uno o varios agentes con capacidad de suscribir compromisos vinculantes, o en su defecto, algún mecanismo externo que vincule de manera efectiva los compromisos alcanzados por las partes.

3. Consulta pública: Nivel de acción en la participación pública cuyo objetivo es el de dar al público la oportunidad de ser escuchado de manera previa a la toma de decisión, influyendo directamente en el resultado final. Los documentos se ponen a disposición para obtener observaciones, opiniones y comentarios.

4. Información ambiental: Toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre las siguientes cuestiones:

- a) El estado de los elementos del medio ambiente, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios naturales, incluidos los humedales

y las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos.

- b) Los factores, tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones en el medio ambiente, que afecten o puedan afectar a los elementos del medio ambiente citados en la letra a).
- c) Las medidas, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos y factores citados en las letras a) y b), así como las actividades o las medidas destinadas a proteger estos elementos.
- d) Los informes sobre la ejecución de la legislación medioambiental.
- e) Los análisis de la relación coste-beneficio y otros análisis y supuestos de carácter económico utilizados en la toma de decisiones relativas a las medidas y actividades citadas en la letra c), y
- f) El estado de la salud y seguridad de las personas, incluida, en su caso, la contaminación de la cadena alimentaria, condiciones de vida humana, bienes del patrimonio histórico, cultural y artístico y construcciones, cuando se vean o puedan verse afectados por el estado de los elementos del medio ambiente citados en la letra a) o, a través de esos elementos, por cualquiera de los extremos citados en las letras b) y c).

5. Información pública: Nivel de acción en la participación pública en el que el principal objetivo es lograr una opinión pública mejor informada.

6. Participación activa: Nivel de acción en la participación pública que engloba un proceso de información y consulta públicas previos a un ejercicio de evaluación y consenso. Es un nivel de participación más alto que la consulta puesto que implica que los agentes interesados están invitados a contribuir activamente al proceso participativo deliberando sobre problemas y contribuyendo a solucionarlos.

7. Personas interesadas:

- a) Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicho artículo se consideran interesados en el procedimiento administrativo:
 - a. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

- b. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
 - c. Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.
 - d. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.
 - e. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.
- b) Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente:
- a. Que tengan entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.
 - b. Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
 - c. Que según sus estatutos desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por la actuación, o en su caso, omisión administrativa.

Adicionalmente, para el proceso participativo del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, se considerará también parte interesada a cualquier persona, grupo y organismo que tenga interés, ya sea porque resulta afectado directamente, aunque a priori lo ignore, o porque puede influir en el resultado.

8. **Público:** Cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación. Son los miembros de la sociedad que tiene solo un interés limitado en el tema concreto y una influencia limitada en su resultado. Conjuntamente, su interés y su influencia pueden ser significativos.
9. **Solicitante:** Cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos, que solicite información ambiental, requisito suficiente para adquirir, a efectos de lo establecido en el Título II de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la condición de interesado.

4. ORGANIZACIÓN Y CRONOGRAMA GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA

La implantación de la DMA a través del proceso de planificación persigue la consecución de unos objetivos trascendentes de buen estado y uso sostenible de las aguas mediante una mayor integración entre los distintos procedimientos de la gestión de las aguas, asegurando el equilibrio entre los objetivos medioambientales (establecidos en la DMA) y otros objetivos recogidos en la legislación española, como son los sociales y económicos. Para poner este principio en práctica, la Confederación Hidrográfica del Duero, responsable de la implantación de la DMA en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, trabajará conjuntamente con todos aquellos organismos, públicos o privados que deseen implicarse, cuyas actividades o intereses puedan estar afectados por el plan hidrológico.

Para ello, la DMA incluye un requisito formal según el cual “los Estados miembros fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas en la aplicación de la [...] Directiva, en particular en la elaboración, revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca” (artículo 14.1.). El TRLA, por su parte, establece, en su artículo 35, la creación del Consejo del Agua de la demarcación como responsable de “fomentar la información, consulta y participación activa en la planificación hidrológica” en las demarcaciones hidrográficas que, como la de la parte española de la cuenca del Duero, abarcan territorio de más de una comunidad autónoma.

Los principios más importantes de la participación pública son los siguientes:

- Propiciar el diálogo y la mediación como estrategias para la elaboración del plan hidrológico.
- Realizar un análisis previo de las partes interesadas para identificar y caracterizar los actores del proceso participativo.
- Reconocer la legitimidad de todas las posiciones.
- Proporcionar un escenario común entre todos los protagonistas relacionados con la gestión del agua, resaltando los intereses comunes y creando cauces adecuados para afrontar y resolver los conflictos.
- Presentar las conclusiones obtenidas durante el proceso en foros relevantes.
- Implicar al conjunto de instituciones autonómicas y estatales en la elaboración del plan hidrológico, más allá de la labor favorecedora de la cooperación que corresponde realizar al Comité de Autoridades Competentes.
- Profundizar en las políticas de complementariedad entre los poderes públicos y la sociedad civil desde la máxima información y el respeto a las posiciones.

La participación pública en el proceso de planificación, requerido por la DMA, que nos ha de llevar a la materialización de un nuevo plan hidrológico para la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero en diciembre de 2009, se establecerá en tres niveles crecientes de implicación del público, a saber:

- Información pública.

- Consulta pública.
- Participación activa.

Los tres niveles y su relación jerárquica se ilustran en la Figura 1, mientras que sus objetivos y principales requisitos se describen en los apartados siguientes. La DMA requiere que los dos primeros niveles sean “asegurados” y el tercero “fomentado”. Los artículos 73, 74 y 75 del Reglamento de la Planificación Hidrológica desarrollan estos tres niveles de participación.

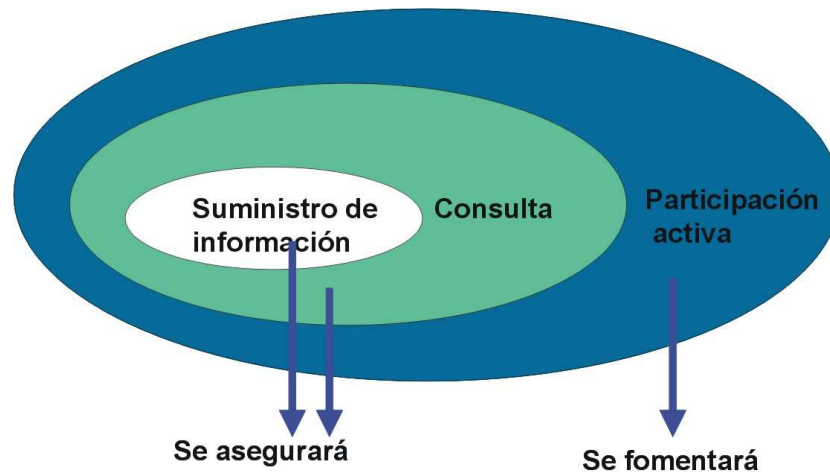


Figura 1. Niveles de la participación pública

4.1. INFORMACIÓN PÚBLICA

Los principales requisitos y objetivos de este nivel de participación son los siguientes:

- Sensibilizar y capacitar a la sociedad sobre la importancia de la protección y mejora de agua y de los ecosistemas asociados, así como de su participación para lograr el citado fin.
- Necesidad de desarrollar un sistema de información sobre el proceso de planificación.
- Facilitar a las partes interesadas, y a la sociedad en general, información sobre el proceso de planificación (pasos, plazos, posibilidades de participación y su alcance) mediante técnicas tales como: páginas web de la Confederación Hidrográfica del Duero y del Ministerio de Medio Ambiente, folletos explicativos, campañas divulgativas y otras a definir.
- Asegurar una comunicación fluida entre:
 - Confederación Hidrográfica del Duero y Dirección General del Agua.
 - Dirección General del Agua y Comisión Europea (a través del Sistema de Información del Agua para Europa -WISE-), accesible al público a través de la página web habilitada a tal efecto por impulso de la Comisión Europea en la dirección de Internet <http://www.water.europa.eu/>.

Las fórmulas relativas a la información pública se regulan en el artículo 73 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, de la manera siguiente:

- El proceso de elaboración de los Planes incorporará los requerimientos establecidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, en particular aquellos referentes al suministro activo de información sustantiva para el proceso de planificación y que resulte adicional a la enumerada en el presente Reglamento.
- Esta información deberá estar accesible en papel y en formato digital en las páginas web del Ministerio de Medio Ambiente y de la demarcación hidrográfica.

A tal efecto, la página web de la Confederación Hidrográfica del Duero (<http://www.chduero.es/>) va a registrar próximamente una fuerte modernización dirigida a facilitar el acceso a la información y a la mejora de sus contenidos. En particular mantendrá, dentro de la sección de Planificación, una versión que se pueda descargar a través de Internet de todos los documentos requeridos en el desarrollo del proceso de planificación que se encuentren en fase de consulta pública, y adicionalmente, de todos los documentos finales que se hayan ido concretando.

4.1.1. Relación de información básica

La Confederación Hidrográfica del Duero ha elaborado un primer listado de la información básica relacionada con el proceso de planificación, existente o por generar durante dicho proceso, que dadas sus características, debe o puede ser puesta a disposición del público.

Información disponible en la actualidad:

- Plan Hidrológico de la cuenca del Duero de 1998
- Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la cuenca del Duero, e información complementaria al respecto incluida la evolución del sistema de indicadores.
- Estudios generales descriptivos de la parte española de la demarcación del Duero en sus distintos niveles de desarrollo y actualización (versión 2005 y posteriores):
 - Estudios sobre diferentes temas realizados para el desarrollo de los trabajos requeridos por la DMA (estudios de caracterización ambiental, presiones, etc.).
 - Informe del Artículo 5 (versión 2005).
 - Registro de zonas protegidas.¹

¹ Artículo 25.3. del RPH. El Registro de zonas protegidas será de consulta pública permanente, sin perjuicio de atender las solicitudes de información formuladas de conformidad con la Ley 27/2006.

- Otros documentos iniciales del proceso de planificación:
 - Programa, calendario y fórmulas de consulta.
 - Estudio general de la demarcación.
 - Proyecto para la organización de la participación pública.
- Otros documentos complementarios:
 - Relación de información ambiental generada por las redes de control.
 - Textos legislativos.
 - Guías y documentos básicos de carácter general sobre las diferentes tareas del proceso de planificación.

Información disponible durante el proceso de planificación:

- Documento inicial y de referencia del proceso de EAE.
- Informes sobre las aportaciones de los procesos de consulta pública.
- Esquema provisional de los temas importantes.
- Proyecto de plan hidrológico de cuenca.
- Informe de Sostenibilidad Ambiental del plan hidrológico.
- Informe de análisis de la relación entre esquema de temas importantes y proyecto de plan de cuenca.
- Borradores del programa de medidas.
- Plan hidrológico de cuenca.
- Memoria Ambiental, y declaración final del proceso de EAE.

Información referente al seguimiento y revisión del plan:

- Informe anual de seguimiento del plan.
- Informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas previsto.
- Informe del Ministerio de Medio Ambiente de seguimiento sobre la aplicación de los Planes Hidrológicos de cuenca y del Plan Hidrológico Nacional.

Esta relación se irá incrementando a lo largo del proceso con los borradores de los mencionados documentos que se vayan produciendo y entren a formar parte del proceso de participación pública.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la información ambiental que obra en poder de las Oficinas de Planificación, deberá ser puesta a disposición de los interesados y público en general.

4.1.2. Accesibilidad a la información

Con objeto de facilitar el acceso a la información pública, la documentación recogida en la relación de información básica expuesta en el apartado precedente estará accesible en papel en las oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, y en formato digital, en las páginas electrónicas de la Confederación Hidrográfica del Duero (www.chduero.es) y del Ministerio de Medio ambiente (www.mma.es)².

El suministro de información a través de vías digitales se complementará mediante conferencias, congresos, jornadas, mesas redondas, etc. Se tratará principalmente de actos promovidos de forma institucional por parte de la propia Confederación Hidrográfica del Duero o por la Dirección General del Agua (DGA) del Ministerio de Medio Ambiente para la difusión específica de los avances que se vayan logrando en el desarrollo del proceso de planificación.

Puesto que el acceso a la información a través de estas vías puede resultar difícil para ciertos sectores de la sociedad, la Confederación Hidrográfica del Duero editará folletos divulgativos y resúmenes de fácil comprensión por el público en general, de manera complementaria a los que se puedan generar desde la DGA.

El Organismo de cuenca implantará una Oficina de Suministro de Información que permita la respuesta en plazo y forma a las peticiones referidas a la información en su poder, tanto por correo ordinario como telemático. A este efecto, la Confederación Hidrográfica del Duero ha habilitado una dirección de correo electrónico (oph@chduero.es) para facilitar la atención de este tipo de solicitudes en relación con el proceso de planificación.

El acceso a la información ambiental previa solicitud está sujeta a las disposiciones de los Capítulos III y IV de la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

En los apartados siguientes se recogen las principales propuestas del Organismo de cuenca en relación con estos instrumentos.

4.1.3. Página electrónica del Organismo de cuenca

El Comité de Autoridades Competentes de la demarcación promoverá la elaboración y mantenimiento de un sistema de información sobre el estado de las masas de agua que permita obtener una visión general del mismo, teniendo en cuenta también los objetivos ambientales específicos de las zonas protegidas. Este sistema de información, además de constituir un elemento básico para la planificación y elaboración de los programas de medidas, se utilizará para el seguimiento del plan hidrológico³.

² Artículo 73.2 del RPH

³ Artículo 87.2 del RPH.

Los desarrollos que a este respecto se están llevando a cabo por la Confederación Hidrográfica del Duero pueden consultarse en la dirección electrónica: www.mirame.chduero.es y deberán estar completados en el momento de aprobación de la próxima versión del plan hidrológico, es decir, a finales del año 2009.

Por otra parte, la página electrónica del Organismo de cuenca se encuentra en fase de adaptación, generándose una ubicación específica para facilitar la información sobre el proceso de planificación de la demarcación y la Directiva Marco del Agua. El actual portal, que se muestra en la Figura 2, será próximamente reemplazado por una nueva versión que facilite su accesibilidad y en la que se refuercen los contenidos.

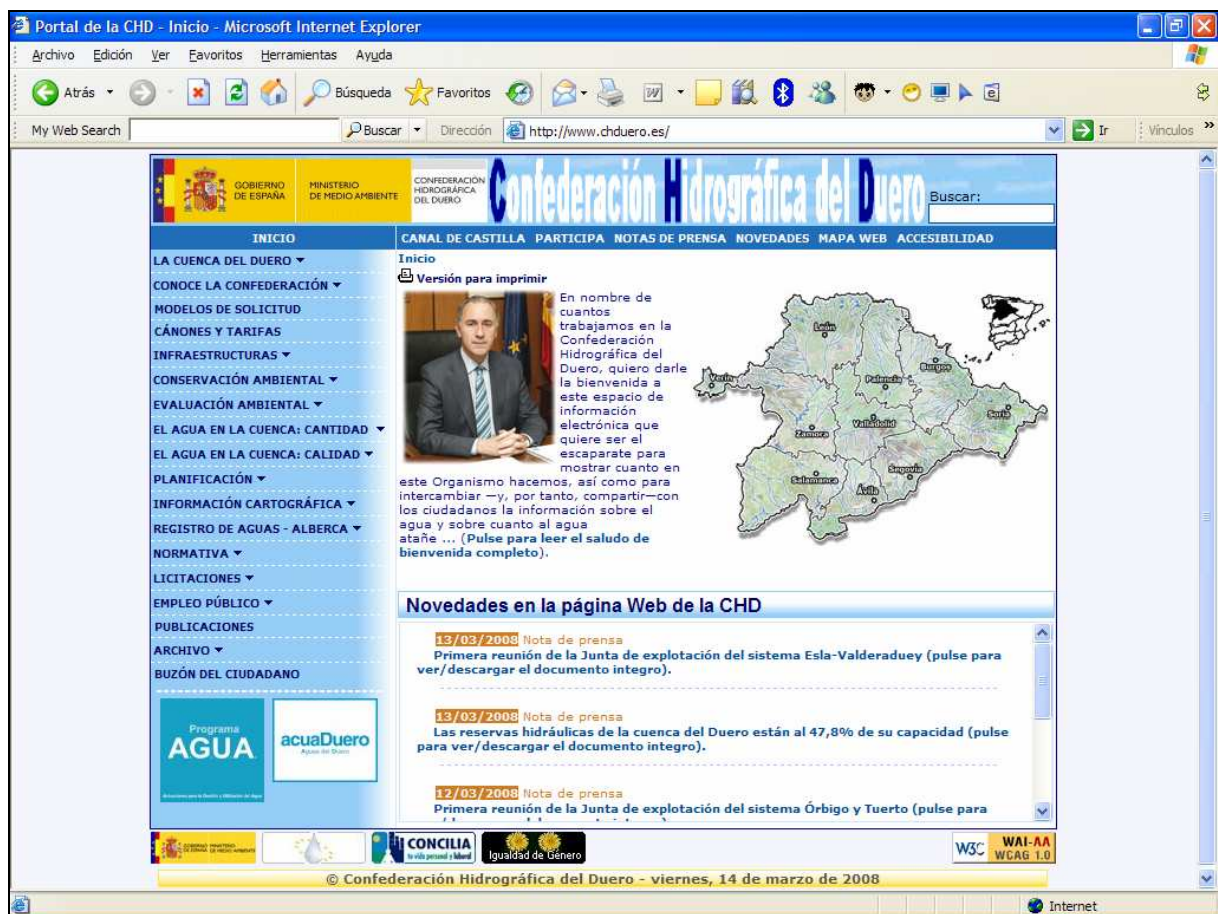


Figura 2. Pantalla de ordenador mostrando la versión actual (marzo de 2008) de la página web de la Confederación Hidrográfica del Duero, en la que aparece claramente identificable la sección de Planificación.

En dicha ubicación se incluirán los enlaces necesarios con la página electrónica del Ministerio de Medio Ambiente, de las diferentes Autoridades Competentes de la demarcación, o cualquiera otra necesaria para que el acceso a la información sea completo. Específicamente se incluirán enlaces con las direcciones electrónicas a partir de las cuales se puede tener acceso a los planes y programas que están relacionados y se van a tener en cuenta en la planificación hidrológica.

Se establecerá un enlace en el portal electrónico del Ministerio de Medio Ambiente de forma que la consulta se pueda realizar de igual modo a través de las páginas del

Ministerio manteniendo un único repositorio de información y, con ello, una única versión de cara al público, bajo la responsabilidad de la Confederación Hidrográfica del Duero, organismo promotor del plan.

Por esta vía se publican y publicarán de manera amplia y sistemática los documentos que se vayan generando, tanto definitivos como, cuando se trate de un proceso de participación pública, los borradores⁴ que sirvan de base para la preparación de los citados documentos finales. Se velará porque la información recogida esté actualizada y sea precisa y susceptible de comparación.

Para poder recabar comentarios del público interesado y asistir en el acceso a la información, la página incluye el enlace a una dirección de correo electrónico (oph@chduero.es) que se recibe en la secretaría de la Oficina de Planificación Hidrológica del Organismo de cuenca.

4.1.4. Disponibilidad de la información en papel

Atendiendo asimismo lo establecido en el artículo 73.2 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, se dispondrán copias en papel con el contenido completo de los documentos de consulta en la biblioteca del Organismo de cuenca, adicionalmente se facilitarán copias en CD del documento en cuestión a aquellos interesados que lo soliciten. El Organismo de cuenca facilitará esta información a las instituciones que designe el Comité de Autoridades Competentes, con objeto de que la misma pueda quedar disponible en las instalaciones de todas las Autoridades competentes.

A la hora de establecer un criterio a este respecto, también se considerará el coste económico y ambiental que las grandes ediciones en papel suponen, en particular enfrentándolas comparativamente a las ediciones en formato y soporte digital.

Los puntos de contacto para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas son⁵, a priori y a falta de que la consulta de este Proyecto permita completarlos o matizarlos, los que aparecen relacionados en las siguientes tablas:

- Tabla 1. Oficinas del organismo de cuenca
- Tabla 2. Oficinas generales de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León
- Tabla 3. Puntos del contacto en la comunidad autónoma de Galicia

⁴ Artículo 71.2. del RPH.

⁵ Artículo 4.k) del RPH.

Tabla 1. Oficinas del organismo de cuenca

<p>Sede Central en Valladolid c/ Muro, nº 5 47004 VALLADOLID Teléfono: 983 21 54 00 Fax: 983 21 54 38</p>	<p>Oficina destacada en Burgos Avda. del Cid, 54 09005 BURGOS Teléfono: 947 21 13 16 Fax: 947 21 13 49</p>
<p>Oficina destacada en León c/ Burgo Nuevo, 5 24001 LEÓN Teléfono: 987 25 18 12 Fax: 987 21 65 24</p>	<p>Oficina destacada en Salamanca Avda. de Italia, 1 37007 SALAMANCA Teléfono: 923 25 77 11 Fax: 923 25 25 67</p>
<p>Oficina destacada en Zamora Avda. Tres Cruces, 18 49002 ZAMORA Teléfono: 980 51 29 15 Fax: 980 51 29 15</p>	

**Tabla 2. Oficinas generales de información y atención al ciudadano de la
 Junta de Castilla y León**

<p>Ávila Monasterio de Santa Ana Pasaje del Císter, 1. 05001 Ávila Tels. 920 355 132 - 920 355 017</p>	<p>Burgos Plaza de Bilbao, 3 09006 Burgos Tel. 947 281 567</p>
<p>León Edif. Usos Múltiples. Avda. Peregrinos, s/n 24008 León Tels. 987 296 115 - 987 296 116</p>	<p>Palencia Avda. Casado del Alisal, 27. 34001 Palencia Tel. 979 715 501</p>
<p>Salamanca Plaza de la Constitución, 1. 37001 Salamanca Tel. 923 296 790</p>	<p>Segovia Plaza Reina Doña Juana,5 40001 Segovia Tel. 921 417 320</p>

<p>Soria Plaza Mariano Granados, 1. 42002 Soria Tel. 975 236 695</p>	<p>Valladolid C/ Duque de la Victoria, 5. 47001 Valladolid Tel. 983 414 640</p>
<p>Zamora C/ Leopoldo Alas "Clarín", 4. 49018 Zamora Tel. 980 559 603</p>	

Tabla 3. Puntos del contacto en la comunidad autónoma de Galicia

<p>Ayuntamiento de Verín: Plaza del Concejo, 1 32600 Verín (Orense) Tel. 988 410 000</p>	
--	--

Cada organismo hará público los procedimientos específicos para obtener la información correspondiente al proceso de planificación. Adicionalmente, queda habilitado un procedimiento general para obtener a la información a través de solicitud escrita o telefónica a la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Duero. En ese caso será enviada una copia completa en CD de toda la información del proceso de planificación que en ese momento se esté sometiendo a consulta pública.

Para ponerse en contacto con la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Duero, se puede hacer uso de cualquier vía a la que conduzcan los siguientes datos postales y complementarios:

Oficina de Planificación Hidrológica
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
C/ Muro, 5
E-47004 Valladolid, ESPAÑA
Teléfono: (+34) 983 215 405
Fax: (+34) 983 215 466
Correo electrónico: oph@chduero.es
URL: <http://www.chduero.es/>

4.1.5. Publicaciones divulgativas

El suministro de información se completará con publicaciones divulgativas para difundir los elementos más importantes del proceso de planificación.

De acuerdo con el Anexo I, apartado j) de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente, el informe de sostenibilidad ambiental que acompañe a la propuesta de plan debe incluir un resumen no técnico de la información facilitada. Aunque puede ser complejo simplificar de forma “no técnica” los documentos de planificación, se pretende que resulten accesibles e inteligibles para el público en general.

Con ese objetivos se prepararán folletos divulgativos que puedan cumplir esta función, de los que se realizarán grandes ediciones para su amplia distribución. Al menos se editarán siete folletos de este tipo:

1. Folleto general de implantación de la DMA a través del proceso de planificación.
2. Folleto referido al documento de programa, calendario y fórmulas de consulta. Específicamente informando a los ciudadanos sobre los derechos de acceso a la información.
3. Folleto sobre el estado de las masas de agua en la parte española de la demarcación del Duero y sus impactos y presiones.
4. Publicación divulgativa referida al esquema de temas importantes.
5. Publicación divulgativa referida a la propuesta de plan hidrológico.
6. Publicación divulgativa recogiendo los aspectos más importantes del plan aprobado.
7. Publicación divulgativa sobre el proceso de evaluación ambiental estratégica recogiendo los aspectos exigidos por el artículo 14 de la Ley 9/2006.

Adicionalmente, durante la fase de consulta del presente Proyecto de Participación, pueden incorporarse otros folletos o publicaciones que se estimen pertinentes.

4.2. CONSULTA PÚBLICA

La consulta pública es un proceso formal obligatorio requerido tanto por la DMA como por el TRLA. De acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de Planificación Hidrológica y los requerimientos de la Ley de Evaluación Ambiental Estratégica la consulta pública deberá realizarse sobre los siguientes documentos:

- Propuesta de programa, calendario y fórmulas de consulta, con el estudio general sobre la demarcación hidrográfica
- El esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de las aguas

- Proyecto del plan hidrológico
- Informe de sostenibilidad ambiental del plan hidrológico

Adicionalmente, la Confederación Hidrográfica del Duero somete también a consulta pública el presente Proyecto de Participación Pública.

La duración del proceso de consulta pública será de 6 meses en cada caso. Las aportaciones de la consulta pública se integrarán en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del plan.

Con objeto de facilitar la consulta, la información pública sobre los documentos antes citados se completará con documentos de carácter divulgativo (folletos especificados en el apartado 4.1.5). Todos estos documentos serán accesibles en formato digital en páginas electrónicas del Ministerio de Medio Ambiente y del Organismo de cuenca y en formato de papel en las oficinas de los organismos correspondientes y se informará de la celebración de las consultas en la prensa.

Con carácter general la consulta se dirigirá individualmente a los miembros del Consejo del Agua de la cuenca del Duero y de forma adicional a todos aquellos agentes que, en los trabajos previos de organización del proceso participativo, han mostrado su interés. Y, con carácter complementario, cuando se considere procedente se desarrollará una consulta directa a través de cinco mesas sectoriales, cuya configuración y funcionamiento fueron ensayados previamente. La configuración de las citadas mesas se expone en la Tabla 4, sus componentes están documentados en una base de datos creada para documentar el proceso participativo.

Tabla 4. Composición de las mesas sectoriales a utilizar en los procedimientos de consulta de los documentos relacionados con el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero

GRUPO I: GESTORES:

- Políticos y Técnicos de la Administración (Ministerio de Medio ambiente, INAG de Portugal, Confederación Hidrográfica del Duero, Junta de Castilla y León, Diputaciones);
- Miembros del Consejo del Agua de la cuenca del Duero;
- Mancomunidades de abastecimiento de agua;
- Red Eléctrica de España.

GRUPO II: USUARIOS:

- Ayuntamientos de la cuenca;
- Comunidades de Regantes;
- Industrias con sistema de abastecimiento propio;
- Usuarios energénitos.

GRUPO III: INSTITUCIONES Y ENTIDADES:

- Universidades;

- Organismos de Investigación;
- Colegios profesionales;
- Consultoras Técnicas;
- IGME.

GRUPO IV: SECTOR EMPRESARIAL E INDUSTRIAL

- Empresas constructoras - extractoras;
- Empresas de acuicultura;
- Empresas agrarias;
- Empresas de aguas minerales y termales;
- Empresas de ocio;
- Empresas gestoras de abastecimientos.

GRUPO V: TEJIDO SOCIAL ESTRUCTURADO

- Fundaciones y ONG relacionadas con el tema;
- Medios de comunicación;
- Asociaciones y Sindicatos agrarios;
- Otras asociaciones o grupos de interés: Federación de Pesca, Asoc. Consumidores, Asoc. Educadores ambientales.

Los documentos que se han de someter a consulta tienen características diferenciadas. Los hay organizativos, los hay descriptivos y los deberá haber resolutivos. Por ello, seguidamente se exponen las particularidades de la consulta en cada uno de los casos.

4.2.1. Programa de trabajo, estudio general de la demarcación y proyecto de participación

Se trata de los tres documentos iniciales, del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, que se someten a participación:

- Programa, calendario y fórmulas de consulta
- Estudio general sobre la demarcación hidrográfica
- Proyecto de participación pública

La propuesta de programa de trabajo para la elaboración del plan de cuenca incluye las principales tareas y actividades a realizar y el calendario previsto inicialmente. Asimismo coordina los procesos de consulta propios del plan y los requeridos por la evaluación ambiental estratégica.

El estudio general sobre la demarcación hidrográfica incluido en el programa de trabajo incorpora una descripción general de las características de la demarcación, un

resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas y un análisis económico del uso del agua. Esto se hace mediante la presentación de dos documentos, el Informe 2005 presentado por la Confederación al Ministerio de Medio Ambiente para su traslado a la Comisión Europea, dando cumplimiento a lo requerido por los artículos 5 y 6 de la DMA, y un breve Anexo de actualización donde se exponen los avances y líneas de trabajo actuales respecto a lo presentado en 2005. Por otra parte, el anexo trata de organizar e incorporar, en la medida en que están desarrollados, los contenidos que el artículo 78 del RPH detalla para el citado documento.

La propuesta de Programa de trabajos se ha puesto a disposición del público en las mismas fechas que el presente Proyecto de Participación, para la formulación de observaciones y sugerencias durante un plazo no inferior a seis meses.

4.2.2. Esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación

Durante el primer trimestre de 2008 se deberá someter a consulta el Esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas, que contendrá la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las Administraciones competentes. También se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

Además de lo indicado en el párrafo anterior el esquema incluirá:

- a) Las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales.
- b) Las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental.
- c) Los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

El Organismo de cuenca elaborará el esquema de temas importantes en materia de gestión de aguas, integrando la información facilitada por el Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero (pendiente de constitución).

El esquema provisional de temas importantes se remitirá a las partes interesadas, análogamente a como se haya hecho con los documentos iniciales, para que las mismas presenten, en el plazo de tres meses, las propuestas y sugerencias que consideren oportunas.

Al mismo tiempo, el esquema provisional será puesto a disposición del público, durante un plazo no inferior a seis meses para la formulación de observaciones y sugerencias.

Esta consulta se hará coincidir en el tiempo con la remisión, desde la Confederación Hidrográfica del Duero al Ministerio de Medio Ambiente en su papel de autoridad ambiental, del documento inicial del proceso de evaluación ambiental estratégica.

Siguiendo las indicaciones de la DMA respecto a la coordinación internacional para el caso de las cuencas que, como la del Duero, abarcan territorio de dos estados miembros de la Unión Europea, y de acuerdo con la disposición adicional primera del Real Decreto 125/2007, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, y con el artículo 5 del Convenio sobre cooperación para la protección y aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas (Convenio de Albufeira), se realizará una comunicación oficial a las autoridades portuguesas sobre la apertura del proceso de consulta abierto. Junto con dicha comunicación, serán remitidos los documentos anteriormente citados, así como los puntos de contacto para la obtención de la información por parte de las partes interesadas en Portugal. Se instará a acordar un calendario de reuniones del Grupo de Trabajo sobre la Directiva Marco dentro de la estructura creada por la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio (CADC) con este fin, para que puedan ser atendidas las opiniones de Portugal sobre el proceso de planificación en la parte española de las cuencas compartidas.

Ultimadas todas las consultas referidas, la Confederación Hidrográfica del Duero realizará un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporará las que en su caso considere adecuadas al esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de las aguas, que requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación.

4.2.3. Proyecto de plan hidrológico

En la segunda etapa de elaboración del proyecto de plan hidrológico, el Organismo de cuenca, con la información facilitada por el Comité de Autoridades Competentes, redactará la correspondiente propuesta del mismo de acuerdo con el Esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas y con el resultado de todas las consultas efectuadas.

La propuesta de proyecto de plan hidrológico y el informe de sostenibilidad ambiental, se remitirán, con una antelación mínima de un año con respecto al inicio del procedimiento de aprobación del plan, a las partes interesadas para que presenten, en el plazo de tres meses, las propuestas y sugerencias que consideren oportunas.

Al mismo tiempo, la propuesta de proyecto de plan hidrológico estará a disposición del público, durante un plazo no inferior a seis meses para la formulación de observaciones y sugerencias. En este caso, el procedimiento de consulta internacional viene regulado por la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y se articulará también a través de las estructuras existentes derivadas del Convenio de Albufeira. Se procurará establecer un calendario de reuniones de los correspondientes Grupos de Trabajo de la CADC que no afecte al plazo de seis meses de consulta pública establecido.

Ultimadas las consultas, el Organismo de cuenca realizará un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporará las que en su caso considere adecuadas a la propuesta de proyecto de plan hidrológico, que requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de la Demarcación. En la redacción final de la propuesta se tendrá en cuenta la Memoria Ambiental elaborada en el proceso de evaluación ambiental estratégica.

Dicha propuesta de proyecto de plan hidrológico, con la conformidad del Comité de Autoridades Competentes, será elevada al Gobierno a través del Ministerio de Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley de Aguas.

4.3. PARTICIPACIÓN ACTIVA

Además de los requerimientos estrictos de información pública, es objetivo del Organismo de cuenca, fomentar la participación activa de las partes interesadas en el proceso de planificación, extendiendo dicha participación al público en general. Esta es una de las principales razones por la que se redacta el presente Proyecto de Participación Pública.

Los procesos de participación activa representan una oportunidad para obtener el compromiso de todos los agentes que serán necesarios para el buen funcionamiento del proceso participativo y solventar las diferencias entre las partes interesadas con suficiente antelación. Estos procesos contribuyen a alcanzar el equilibrio óptimo desde el punto de vista de la sostenibilidad, considerando los aspectos sociales, económicos y ambientales, y facilitando la continuidad a largo plazo de la decisión tomada mediante consenso.

Es propósito de la Confederación Hidrográfica del Duero que la participación activa abarque la totalidad del proceso de planificación y, en particular, las siguientes cuestiones:

- Esquema provisional de temas importantes.
- Establecimiento de objetivos ambientales.
- Planteamiento y desarrollo del programa de medidas.
- Elaboración del plan hidrológico.
- Desarrollo del informe de sostenibilidad ambiental
- Implantación, seguimiento y evaluación del plan hidrológico y del programa de medidas.

Todo ello se concretará en tres fases de consulta activa:

- 1ª fase (2007): para fortalecer la identificación de los problemas que se deban recoger en el Esquema provisional de temas importantes, y adicionalmente, apuntar posibles soluciones a los problemas enumerados (Art. 76.1 del RPH).
- 2ª fase (2008-2009): para ofrecer una discusión previa de las combinaciones de medidas y responsabilidades, tanto administrativas como particulares, así como una visión de los costes de implantación del plan. Se trataría de buscar

una solución conciliada que tuviese posibilidades de éxito cara a su materialización futura con cierto acuerdo social.

- 3ª fase (2010-...): para establecer un control público de la aplicación y efectividad del plan hidrológico.

Con este fin se constituirán foros o grupos de trabajo en los que participen, además de las partes interesadas, personas de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas que asesoren en el proceso de elaboración del plan hidrológico del Duero. Con objeto de involucrar a los agentes interesados en cada uno de los pasos de la toma de decisiones del proceso y de proveer de oportunidades auténticas que puedan influir en la decisión, en cada actuación prevista:

- Se definirán de manera clara las expectativas que se espera conseguir con la participación pública
- Se especificará cómo los resultados se integrarán dentro del proceso de toma de decisiones.
- Se identificarán las partes interesadas que de manera más probable se verán afectados (de manera positiva o negativa) por la decisión tomada;

Siguiendo estos criterios y los que a continuación se dan con carácter general, en cada una de las fases del proceso de planificación se han ido identificando las acciones que deberían estar sujetas a un proceso de participación activa. Dicha relación, que se recoge en el capítulo 6 del presente documento, podrá irse ampliando o modificando en función de la detección nuevas necesidades no previstas, de los resultados del propio proceso de participación pública o de la experiencia adquirida en las primeras etapas del proceso.

4.3.1. Especificación de los objetivos y alcance del proceso

Se ha realizado una primera identificación de los elementos que deberán ser objeto de un proceso de participación activa en cada una de las fases del proceso de planificación, los objetivos y las acciones a seguir para lograrlo se especifican en cada caso.

La elección de las técnicas participativas, partes interesadas, calendario de actividades y plan de comunicación dependen en gran medida de los objetivos a conseguir y alcance de las actividades.

4.3.2. Identificación de los aspectos clave y de las personas interesadas

El análisis para identificar las personas interesadas (también denominados partes interesadas o, en un concepto más amplio, actores o agentes relevantes) es la fase que determinará la precisión del estudio, de manera que debe realizarse de manera exhaustiva. Para ello es necesario realizar un análisis de doble entrada:

- a) Identificación de los aspectos clave de la toma de decisión, o aquellos aspectos que por la naturaleza del estudio puedan emerger durante la participación pública,

- b) Identificación de los actores, agentes o partes interesadas que puedan sentirse aludidos o afectados por los aspectos clave identificados.

Para la correcta identificación de los agentes se tienen en cuenta las siguientes consideraciones: aquellas partes que por interés económico (existe pérdida o beneficio económico a raíz de la decisión tomada), de uso (la decisión puede causar un cambio en el uso del recurso o del ecosistema), de competencia (como la responsabilidad o tutela correspondientes a las administraciones), de proximidad (por ejemplo por impactos por contaminación, deterioro del paisaje...) o de valores (espiritualidad...), se perciban a sí mismas con derecho, interés y responsabilidad a participar en la toma de decisiones.

Además de las partes interesadas, se podrán incluir personas de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas cuyo asesoramiento enriquecerá el proceso de elaboración de los planes hidrológicos.

Los actores se definen como internos o locales si su actividad tiene lugar de manera directa en el área de estudio (p. ej., agricultores) o externos si la actividad tiene lugar a una escala mayor, aunque su interés puede estar localizado en el área de estudio (p. ej., ONG). Se tendrá en cuenta la participación tanto de agentes locales como externos.

El objetivo ideal sería que todas las partes interesadas estén representadas en todo el proceso participativo, si bien por razones prácticas va a ser imposible mantener implicados activamente a todos los interesados potenciales en todos los asuntos. En consecuencia se ha de realizar una selección basada también en los siguientes factores:

- La relación de los interesados con los asuntos de gestión de aguas en cuestión.
- La escala y contexto en el que normalmente actúan o a quienes ellos representan.
- Sus implicaciones (administraciones; usuarios/afectados/interesados; expertos; personas relacionadas con la ejecución de las medidas).
- Su capacidad de compromiso y
- El contexto político y social.

Por otra parte, el nivel de participación efectivo dependerá de cada uno de ellos. Por tanto, una vez informados, aunque es primordial que todos participen, no todos los actores decidirán participar de la misma manera (dependerá de los aspectos en los que esté interesado y de la relevancia con que perciban su participación). En cualquier proceso participativo es esperable alcanzar todos los niveles de implicación. La Tabla 5, que se inserta seguidamente, recoge un listado de agentes hasta el momento involucrados en el proceso participativo impulsado por la Confederación Hidrográfica del Duero, diferenciando entre ellos las siguientes categorías o funciones a partir de su perfil y de la actividad participativa que voluntariamente han llevado a cabo:

- *Participante activo*: actores con intereses, que realizan recomendaciones en aspectos clave concretos, si bien la decisión final no recae de manera directa sobre ellos (por lo menos de manera individualizada). Se indican en la Tabla 5 los agentes que entre todos los invitados hasta el momento, se han mostrado activos en el proceso desempeñando esta función.
- *Auditor técnico*: actores que proveen de conocimiento técnico y científico sobre las actividades a realizar, influyendo de manera directa en el proceso. Sin embargo, su participación se limita a incorporar conocimiento cuando se les requiere, de manera que su participación no es activa en el sentido expuesto en el epígrafe anterior. En la Tabla 5 se señalan aquellos casos en que el agente ha realizado esta labor.
- *Comentador*: aquellos actores que participan incorporando su opinión al proceso en actos públicos o mediante algún tipo de manifiesto escrito, si bien prefieren no participar de manera directa en el proceso, de forma que su influencia en el resultado final puede ser mínima. En la Tabla 5 se indican aquellos agentes que pueden desempeñar esta función.
- *Observador*: aquellos actores que sin tener intereses, conocimiento u opinión sobre la materia, están interesados en ser informados y seguir el proceso. En la Tabla 5 se indican aquellos agentes que pueden desempeñar esta función.

Tabla 5. Identificación inicial de las posibles partes interesadas

Actor	Grado de implicación (S/N)			
	Participante activo	Auditor técnico	Comentador	Observador
ORGANISMO DE CUENCA				
Comité de Autoridades Competentes	S			
Confederación Hidrográfica del Duero	S			
Junta de Gobierno de la CHD	S			
Consejo del Agua de la Demarcación	S			
OTROS ACTORES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO				
Delegación del Gobierno en Castilla y León (Abogacía del Estado)			S	
Delegación del Gobierno en Castilla y León (Rpte. MAP)			S	
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Delg. Castilla y León.			S	
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Dirección Gral de Desarrollo Rural	S			
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación			S	
Ministerio de Defensa			S	

Actor	Grado de implicación (S/N)			
	Participante activo	Auditor técnico	Comentador	Observador
Delegación de Economía y Hacienda en Castilla y León			S	
Ministerio de Economía y Hacienda. Valladolid			S	
Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección Prov. de Valladolid			S	
Ministerio de Fomento. Dirección Área de Fomento Castilla y León			S	
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. SG Energía Eléctrica			S	
Ministerio de Interior. Del. Gob. Valladolid			S	
M. de Medio Ambiente. Dirección General del Agua. Subd. Gral de Programación Económica			S	
M. de Medio Ambiente. Dirección General del Agua. Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua	S			
M. de Medio Ambiente. Dirección General del Agua. Subdirección General de Gestión Integrada del DPH.	S			
M. de Medio Ambiente. Secretaria Gral para el Territorio y la Biodiversidad			S	
M. de Medio Ambiente. Dirección General para la Biodiversidad	S			
M. de Medio Ambiente. Centro Nacional de Educación Ambiental. CENEAM			S	
M. de Medio Ambiente. Oficina Española del Cambio Climático.	S			
Ministerio de Sanidad y Consumo. Dirección General de Salud Pública			S	
Ministerio de Sanidad y Consumo. Instituto de Salud Carlos III				S
Instituto Geológico y Minero de España. Madrid		S		
Instituto Geológico y Minero de España. Salamanca	S			
COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
Junta de Castilla y León. C ^a de Medio Ambiente	S			
Junta de Castilla y León. C ^a de Medio Ambiente. D.G. de Calidad Ambiental	S			
Junta de Castilla y León. C ^a de Medio Ambiente. D.G. de Medio Natural	S			
Junta de Castilla y León. C ^a de Medio Ambiente. Serv. Prevención y Control Ambiental			S	
Junta de Castilla y León. C ^a de Medio Ambiente. Serv. Caza y Pesca			S	
Junta de Castilla y León. C ^a de Medio Ambiente. Serv. Espacios Naturales y Especies Protegidas			S	
Junta de Castilla y León. C ^a de Medio Ambiente. Serv. de Eva. Impacto Ambiental			S	

Actor	Grado de implicación (S/N)			
	Participante activo	Auditor técnico	Comentador	Observador
Junta de Castilla y León. C ^a de Medio Ambiente. Delegación Territorial Segovia			S	
Junta de Castilla y León. C ^a de Medio Ambiente. Vivero Forestal Central. Serv. Restauración Vegetación			S	
Junta de Castilla y León. C ^a de Agricultura y Ganadería			S	
Junta de Castilla y León. C ^a de Agricultura y Ganadería. Secretaría General	S			
Junta de Castilla y León. C ^a de Agricultura y Ganadería. D.G. de Producción Agropecuaria			S	
Junta de Castilla y León. C ^a de Agricultura y Ganadería. D.G. de Desarrollo Rural	S			
Junta de Castilla y León. C ^a de Agricultura y Ganadería. Instituto Tecnológico Agrario	S			
Consejo Económico y Social de Castilla y León				S
Xunta de Galicia. C ^a de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible			S	
Xunta de Galicia. Augas de Galicia	S			
Xunta de Galicia. Augas de Galicia. Servicio Territorial de Orense			S	
Gobierno de Cantabria. Diputación Regional de Cantabria			S	
Gobierno de Cantabria. C ^o de Medio Ambiente. Oficina de Participación Hidrológica	S			
Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente			S	
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. C ^a de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Organismo Autónomo Espacios Naturales ⁶	S			
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. C ^a de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Dirección General de Política Forestal ⁷	S			
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. C ^a de Obras Públicas			S	
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. C ^a de Ordenación del Territorio y Vivienda. D.G. del Agua ⁸	S			
Gobierno de La Rioja. C ^a de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial			S	
Gobierno de La Rioja. C ^a de Vivienda, Obras Públicas y Transportes			S	
Comunidad de Madrid. C ^a de Medio Ambiente y Ordenación Territorial			S	

⁶ Incorporado como participante activo tras el proceso de consulta pública de los documentos iniciales.

⁷ Incorporado como participante activo tras el proceso de consulta pública de los documentos iniciales.

⁸ Se cambia su grado de implicación tras el proceso de consulta pública.

Actor	Grado de implicación (S/N)			
	Participante activo	Auditor técnico	Comentador	Observador
ADMINISTRACIÓN LOCAL				
Diputación provincial de Ávila			S	
Diputación provincial de Burgos			S	
Diputación provincial de León			S	
Diputación provincial de Ourense			S	
Diputación provincial de Palencia			S	
Diputación provincial de Salamanca			S	
Diputación provincial de Segovia			S	
Diputación provincial de Soria			S	
Diputación provincial de Valladolid			S	
Diputación provincial de Zamora	S			
Ayuntamiento de Alba de Tormes			S	
Ayuntamiento de Aranda de Duero	S			
Ayuntamiento de Arévalo			S	
Ayuntamiento de Ávila	S			
Ayuntamiento de Ayllón			S	
Ayuntamiento de Burgos	S			
Ayuntamiento de Cantalejo			S	
Ayuntamiento de Cantimpalos			S	
Ayuntamiento de Castrojimeno			S	
Ayuntamiento de Cuéllar			S	
Ayuntamiento de Domingo García			S	
Ayuntamiento de El Espinar			S	
Ayuntamiento de Escobar de Polendos			S	
Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña			S	
Ayuntamiento de Fuentepelayo			S	
Ayuntamiento de Guardo			S	
Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra			S	
Ayuntamiento de Juarros de Voltoya			S	
Ayuntamiento de Laguna de Duero			S	
Ayuntamiento de León	S			
Ayuntamiento de Migueláñez			S	

Actor	Grado de implicación (S/N)			
	Participante activo	Auditor técnico	Comentador	Observador
Ayuntamiento de Mozoncillo			S	
Ayuntamiento de Ortigosa del Monte			S	
Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma			S	
Ayuntamiento de Palencia	S			
Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo			S	
Ayuntamiento de Salamanca			S	
Ayuntamiento de Salamanca. Servicio de Medio Ambiente	S			
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo			S	
Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia			S	
Ayuntamiento de San Ildefonso			S	
Ayuntamiento de Segovia	S			
Ayuntamiento de Sepúlveda			S	
Ayuntamiento de Soria	S			
Ayuntamiento de Tabanera La Luenga			S	
Ayuntamiento de Torreiglesias			S	
Ayuntamiento de Torrel Val de San Pedro			S	
Ayuntamiento de Trescasa			S	
Ayuntamiento de Urueñas			S	
Ayuntamiento de Valladolid	S			
Ayuntamiento de Verín			S	
Ayuntamiento de Villoslada			S	
Ayuntamiento de Zamora			S	
Ayuntamiento de Zarzuela del Monte			S	
USUARIOS DEL AGUA (*)				
Mancomunidad de La Atalaya			S	
Mancomunidad de la Comarca de Verín	S			
Mancomunidad de Municipios "Río Eresma"	S			
Mancomunidad de Nuestra Señora de Hornuez			S	
Mancomunidad La Mujer Muerta			S	
Mancomunidad Río Eresma			S	
Mancomunidad Tierras del Adaja			S	
Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña			S	

Actor	Grado de implicación (S/N)			
	Participante activo	Auditor técnico	Comentador	Observador
Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza			S	
Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda			S	
Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna	S			
Comunidad de la Maya	S			
Comunidad de Regantes Aranda Guma	S			
Comunidad de Regantes Arriola			S	
Comunidad de Regantes de Florida			S	
Comunidad de Regantes del Bajo Carrión	S			
Comunidad de Regantes del Canal de Villagonzalo	S			
Comunidad de Regantes del Carracillo	S			
Comunidad de Regantes del Páramo			S	
Comunidad de Regantes San José	S			
Comunidad de Regantes San Miguel - Pedrosa del Príncipe	S			
Usuarios del Embalse de Villameca			S	
ENDESA	S			
IBERDROLA	S			
UNIÓN FENOSA	S			
IBÉRICAS DE ENERGÍAS, S.A.			S	
EMPRESAS GESTORAS DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO URBANO				
AQUAGEST	S			
Mancomunidad Río Eresma. AQUAGEST	S			
Ayuntamiento de Palencia. AQUAGEST	S			
Mancomunidad Tierras del Adaja. AQUALIA	S			
Ayuntamiento de Salamanca. AQUALIA	S			
Servicio Municipal de Aguas de Ávila. AQUALIA	S			
Ayuntamiento de Burgos. Aguas de Burgos	S			
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (CULTURALES, ECOLOGISTAS...)				
Sociedad Española de Ornitología. SEO/Bird life			S	
Colectivo Azálvaro (Segovia)			S	
Fundación Nueva Cultura del Agua			S	
Fundación RAPALA			S	
Grupo de Acción Local SEGOVIA SUR			S	

Actor	Grado de implicación (S/N)			
	Participante activo	Auditor técnico	Comentador	Observador
Fundación Global Nature			S	
WWF/ADENA	S			
Federación Ecologista de Castilla y León AEDENAT	S			
Ecologistas en Acción	S			
AEMS - RÍOS CON VIDA - Asociación para el Estudio y Mejora de los Salmónidos			S	
EMPRESAS, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LOS USOS DEL AGUA				
Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamientos (AEAS)	S			
Red Eléctrica Española	S			
Asociación Española de la Industria Eléctrica (UNESA)			S	
ANEFA. Asociación Nacional de Empresas Fabricantes de Áridos	S			
Federación Empresarial Segoviana			S	
Antibióticos, S.A.	S			
Papeles y cartonajes de Europa, S.A. (EUROPAC)	S			
Sociedad Cooperativa del Campo GLUS-1	S			
ACOR. Sociedad Limitada Cooperativa	S			
AZUCARERA EBRO, S.L.			S	
Huerta Castellana, S.A. HUERCASA	S			
LA HUERTA DEL FRESNO. Sociedad Cooperativa	S			
Balnearios de Castilla y León	S			
TENCAS DE CASASECA, S.L.	S			
EUROPARQUES. Estación Biológica Internacional	S			
TRAGSATEC	S			
CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES				
Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX		S		
Consejo Superior de Investigaciones Científicas. CSIC				S
Universidad de Burgos. E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	S			
Universidad de León. Facultad de Biológicas y Ambientales	S			
Universidad de Salamanca. Centro Investigación y Des. Tecnológico Agua	S			
Universidad SEK de Segovia			S	
Universidad de Valladolid. Fac. de Filosofía y Letras	S			

Actor	Grado de implicación (S/N)			
	Participante activo	Auditor técnico	Comentador	Observador
Universidad de Valladolid	S			
TEJIDO SOCIAL ESTRUCTURADO				
Asociación Ibérica de Municipios Ribereños del Duero	S			
Foro Cívico Ciudadanos por Segovia			S	
Asociación de Educadores Ambientales de Castilla y León. RED	S			
Centro Nacional de Educación Ambiental. CENEAM			S	
Federación de Pesca de Castilla y León	S			
Federación de Consumidores en Acción. FACUA Castilla y León				S
Federación de Usuarios y Consumidores Independientes. FUCI				S
Cámara de Contratistas de Castilla y León	S			
CC.OO.	S			
UGT Castilla y León. Dpto. de Medio Ambiente	S			
Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)			S	
Col. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Castilla y León	S			
Colegio de Geógrafos de Castilla y León. Dpto. Geografía. Univ. de León	S			
Colegio Oficial de Biólogos de Castilla y León. Burgos	S			
El Norte de Castilla	S			
ASOCIACIONES AGRARIAS				
ASAJA	S			
ASAJA Castilla y León	S			
COAG			S	
COAG CASTILLA Y LEÓN	S			
Federación Nacional de Comunidades de Regantes (FENACORE)	S			
Federación Local del Duero de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes (FERDUERO) ⁹	S			
UCCL-COAG	S			
Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos. UPA	S			
UPA			S	
UPA CASTILLA Y LEÓN	S			
OTROS ACTORES (PORTUGAL)				

⁹ Incorporado tras la consulta pública de los documentos iniciales. En el momento de su primera versión la Federación del Duero no estaba creada.

Actor	Grado de implicación (S/N)			
	Participante activo	Auditor técnico	Comentador	Observador
Universidades Tras os Montes e Alto Douro. Portugal			S	
Instituto da Água de Portugal. INAG			S	
OTROS ACTORES (PARTICULARES)				
Particular 1	S			
Particular 2	S			

(*) En la parte española de la demarcación del Duero existen documentadas más de mil comunidades de regantes. A todas ellas se ha enviado una encuesta de la que se están recibiendo las respuestas en el momento de producir este listado. Unas de 300 comunidades de regantes identificadas participan activamente en el proceso de planificación.

En la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Duero se mantiene y mantendrá un registro actualizado con todos los posibles actores, junto con sus datos de contacto, pudiéndose modificar dicho registro durante el proceso y ampliarlo con la incorporación de nuevos agentes.

Se ha efectuado un primer análisis de las partes interesadas y actores para todo el proceso. Posteriormente, en las diferentes fases del proceso se identificarán las actividades particulares en las cuales se deberá realizar un nuevo análisis de los actores particularizado para cada caso.

Además de las posibles partes interesadas expuestas en la tabla anterior, el conjunto de actores se podrá ir ampliando durante el proceso con la incorporación de nuevos agentes. En la **Tabla 6** se indican posibles grupos de partes interesadas actualmente no consideradas o consideradas parcialmente y que, durante la consulta de este documento, deberá resolverse su inclusión o no en el proceso. Obviamente, también pueden tener cabida otros grupos de interés que sean identificados en el futuro.

Tabla 6. Otras posibles partes interesadas

Actor	Grado de implicación			
	Participante activo	Auditor técnico	Comentador	Observador
Administraciones locales				

Actor	Grado de implicación			
	Participante activo	Auditor técnico	Comentador	Observador
Asociaciones agrarias				
Asociaciones culturales				
Asociaciones de abastecimiento				
Asociaciones de consumidores				
Asociaciones de defensa del medio ambiente				
Asociaciones de depuración de aguas				
Asociaciones de empresas constructoras				
Asociaciones de empresas consultoras				
Asociaciones de empresas del sector industrial				
Asociaciones de empresas petrolíferas y químicas				
Asociaciones de gestión de parques naturales				
Asociaciones de piscifactorías				
Asociaciones de promotores y urbanizadores				
Asociaciones de regantes				
Asociaciones de turismo				
Asociaciones deportivas				
Asociaciones juveniles				
Asociaciones para el desarrollo comarcal				
Asociaciones para el desarrollo sostenible				
Asociaciones para la defensa del patrimonio histórico				
Ciudadanos particulares				
Colegios profesionales				
Comisiones y Secretarías de convenios internacionales				
Comunidades de regantes				
Conferencias sectoriales				
Empresas estatales				
Federaciones regionales de Municipios y Provincias				
Institutos de enseñanza				
Medios de difusión y divulgación				
Oficinas presupuestarias de los gobiernos competentes				
Sindicatos				
Universidades				

Evidentemente, uno de los propósitos de la consulta de este Proyecto de Participación Pública es mejorar el detalle y contenido de estas tablas, con la incorporación de aquellos agentes que así lo soliciten y la modificación de la base de datos en la medida en corresponda. En cualquier caso, este Proyecto de Participación

dibuja las condiciones de contorno para la participación, por lo que es importante que se identifique y conozca a los agentes participantes en el momento de la adopción del Proyecto, a más tardar durante el primer trimestre del año 2008.

4.3.3. Desarrollo de un plan de comunicación con las partes interesadas

Una vez identificados los actores, se deberá desarrollar un plan de comunicación efectivo y equitativo con las partes participantes. Para ello, se consideran todas las actividades que deben ser realizadas antes (reuniones previas, identificación de actores principales y convocatorias), durante (información sobre las actividades realizadas en consultas, talleres o grupos de trabajo) y después (publicación de los resultados) del proceso de participación. El medio a utilizar se tratará que sea el más adecuado en cada caso, de tal forma que la información llegue a la totalidad de los actores, en un margen de tiempo y con un coste que resulten adecuados y razonables, y en un formato adaptado a las necesidades de cada actor. En general, se utilizará el espacio generado en las páginas electrónicas del Organismo de cuenca (www.chduero.es), completado en cada caso con las acciones necesarias.

El plan de comunicaciones se establece con unos objetivos específicos que faciliten a los miembros del foro:

- Ser informados, desde el principio, sobre los distintos etapas y plazos del proceso y de cómo y cuándo pueden contribuir al mismo.
- Ser informados regularmente de las actividades, p. ej. a través de la página Web o correo electrónico.
- Ser consultados sobre los borradores de los documentos que el organismo de cuenca elaborará, de tal forma que las recomendaciones de esta consulta puedan incorporarse en el documento definitivo.

El primer paso será la consolidación de la lista inicial de las partes interesadas (Tabla 5) y su grado de participación. La inclusión en dicha lista se comunicará a los inscritos para que puedan rechazarla. Dicha lista se hará pública posteriormente, de tal forma que se de opción a los no incluidos inicialmente a manifestar su deseo de inclusión en la misma y su grado de participación. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, se deberá solicitar permiso escrito para publicar los nombres de los representantes de las asociaciones, cuando ello no sea posible únicamente se citará el cargo en la asociación o entidad participante. En el caso de particulares siempre se requerirá dicho permiso.

En la publicación de listas o su inclusión en informes se comprobará previamente que se dispone de las autorizaciones de los integrantes para hacerlas públicas.

4.3.4. Identificación de las técnicas participativas a utilizar en cada paso del proceso, teniendo en cuenta las necesidades de cada una de las partes.

Las técnicas participativas dependerán del tipo de participación y nivel de implicación que se esté buscando en cada momento.

- Consulta pública: Equipos de trabajo, cuestionarios por correo, plebiscitos, encuestas, audiciones públicas.
- Participación pública: grupos de trabajo, jornadas de puertas abiertas, participación interactiva (ej. vía web), audiencia pública, talleres.
- Negociación o resolución de alternativas: análisis multicriterio vinculado a la exposición de escenarios futuros.

Las dos primeras técnicas ya han sido utilizadas para fortalecer los trabajos preparatorios del plan del Duero. La consulta se llevó a cabo con éxito en el caso de la propuesta de Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía en la cuenca del Duero y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, y ha sido ejercida nuevamente a través de encuestas, para valorar la problemática del regadío cara a su consideración en el plan hidrológico, a las casi mil comunidades de regantes que existen en la cuenca del Duero con una buena respuesta por parte de los interesados.

Para presentar los documentos citados a las partes interesadas, se organizarán mesas sectoriales territoriales en un número que sea suficiente para cubrir toda la cuenca e incluyendo participantes de Portugal. Las mesas sectoriales se organizarán en los cinco grupos establecidos en el apartado 4.2. (Tabla 4), y las mesas territoriales considerando la distribución de los ámbitos geográficos correspondientes a las Juntas de Explotación de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Para su creación, se partirá de los sectores y actores ya identificados, solicitándose su colaboración para crear un efecto tipo “bola de nieve” que permita incrementar de manera rápida y notable el número de partes interesadas y actores.

4.3.5. Obtención de resultados.

A través de las técnicas participativas se deben alcanzar resultados contrastables con los objetivos, tales que permitan su vinculación a la toma de decisiones.

Se realizará un análisis de las aportaciones, dando un peso objetivo a las distintas posturas identificadas con objeto de alcanzar un informe de síntesis adecuado. Este informe de síntesis será puesto a disposición de los interesados y público a través de la página electrónica de la Confederación Hidrográfica del Duero (www.chduero.es).

4.4. CALENDARIO GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS.

La Figura 3 muestra el calendario general del proceso de planificación de acuerdo con los hitos que señala el TRLA. Asimismo, muestra las interrelaciones fundamentales entre las cuatro líneas de actuación que se han seguir en todo este proceso:

- Desarrollo del plan
- Desarrollo del programa de medidas
- Evaluación ambiental estratégica
- Participación pública

El programa de trabajo se explica detalladamente en el documento de Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta que se somete a consulta pública conjuntamente con este Proyecto.

Los documentos iniciales del plan y de la evaluación ambiental estratégica se pondrán a disposición claramente identificados en la página electrónica del Organismo de Cuenca, así como en resto de portales electrónicos que determine el Comité de Autoridades Competentes.

Conjuntamente con el sometimiento a consulta pública de los documentos relacionados con el Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta, se dispondrá de una edición suficientemente amplia de los dos primeros folletos divulgativos referidos en el apartado 4.1.5. del presente Proyecto. Dichos folletos también estarán disponibles en la página web del Organismo de cuenca. Los demás folletos divulgativos se irán produciendo de forma simultánea con los documentos pertinentes.

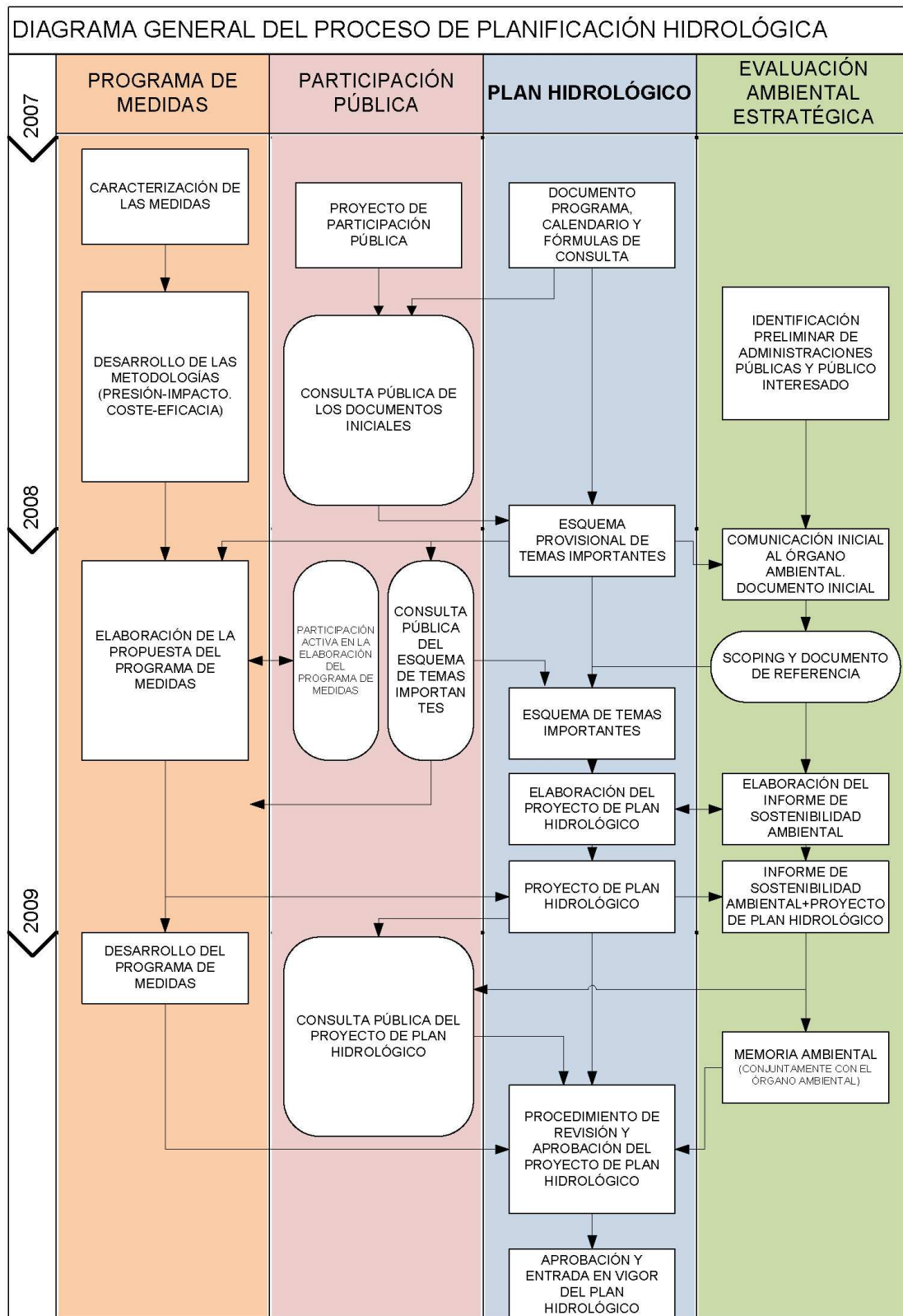


Figura 3. Calendario del proceso de planificación según el TRLA

5. COORDINACIÓN CON LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA¹⁰

Con objeto de economizar esfuerzos y recursos por todas las partes implicadas, los Artículos 72 y 77.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH) establecen la obligación de coordinar los procesos de consulta propios del plan y los requeridos por el proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE).

A estos efectos, el concepto de “público interesado” definido por la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se entiende que queda recogido en el de “personas interesadas” definido en el apartado 3 del presente documento.

Los hitos fundamentales del proceso de EAE quedan reflejados en una serie de documentos:

- 1) El Documento Inicial, a elaborar por la Confederación Hidrográfica del Duero como órgano promotor del plan hidrológico, que debe acompañar a la comunicación del inicio de la planificación al Órgano Ambiental. En este caso el órgano de la Administración pública que debe velar por la integración de los aspectos ambientales es el Ministerio de Medio Ambiente.
- 2) El Documento de Referencia, a elaborar por el MMA, que determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental.
- 3) El Informe de Sostenibilidad Ambiental, a elaborar por el Organismo de cuenca, de acuerdo con las directrices marcadas por el MMA en el Documento de Referencia.
- 4) El documento de análisis de alegaciones, a elaborar por el Organismo de cuenca tras la fase de consultas.
- 5) La Memoria ambiental, a elaborar conjuntamente por la Confederación Hidrográfica del Duero y el Ministerio de Medio Ambiente.
- 6) La declaración que el órgano promotor publicará junto con el plan aprobado.

En este proceso, la Ley 9/2006 establece una serie de acciones relacionadas con la disponibilidad de información y la participación pública. Puesto que la regulación del proceso de elaboración y aprobación del plan hidrológico ya ha adoptado la esencia de dicha ley, se presentan muchos puntos en común entre los dos procesos.

La Tabla 7 presenta un análisis de las sinergias que se obtienen de la coordinación de los dos procesos, en cuanto a información y consulta pública se refiere. Se presentan numeradas las acciones de obligado cumplimiento para el proceso de EAE establecidas por la Ley 9/2006 y por el RPH.

¹⁰ Artículo 77.4 del RPH establece para el Programa de trabajo: *El programa deberá coordinar los procesos de consulta propios del plan y los requeridos por la evaluación ambiental estratégica, tomando como referencia lo indicado a estos efectos en el presente Reglamento.* Por otra parte, también lo especifica dentro de los contenidos del proyecto de participación pública, en el Artículo 72 de nuevo RPH.

Tabla 7. Sinergias entre el procedimiento de elaboración del plan hidrológico de cuenca y el de evaluación ambiental estratégica que el acompaña.

Acciones del proceso de evaluación ambiental estratégica	Coordinación con el proceso de planificación hidrológica
	El Organismo de cuenca elabora los documentos iniciales del plan (programa, calendario y fórmulas de consulta; descripción general de la cuenca y el presente proyecto de participación pública).
El Organismo de cuenca elabora el Documento Inicial de la EAE, lo remite al Ministerio de Medio Ambiente (MMA)	Haciendo coincidir en el tiempo con el Documento Inicial de la EAE se pone a consulta pública el documento Esquema Provisional de Temas Importantes que recogerá lo significativo del proceso de consulta pública de los documentos iniciales del plan.
El Ministerio de Medio Ambiente, a la vista del Documento Inicial, realizará las actuaciones siguientes:	
(1) Identificará las Administraciones públicas afectadas y el público interesado a los que se debe consultar en el proceso de planificación hidrológica.	En el presente proyecto de participación pública se incluye una primera relación que, además, será puesta a disposición pública y será sometida a consulta pública, por lo que podría ser tenida en consideración por el Ministerio de Medio Ambiente. Se cuidará específicamente de que dicha relación incluya los actores que puedan tener algún grado de relación con el proceso de evaluación ambiental.
(2) Elaborará el Documento de Referencia previa consulta, al menos, a las Administraciones públicas afectadas a que se refiere el párrafo anterior, a las cuales dará un plazo de 30 días para que remitan sus sugerencias.	El plazo de consulta pública del Esquema Provisional de Temas Importantes es de seis meses y de consulta a las partes interesadas de tres meses, por lo que el plazo del scoping podría ampliarse por encima de los 30 días si el MMA lo considera oportuno.
(3) Definirá las modalidades, la amplitud y los plazos de información y consultas que deberán realizarse durante el procedimiento de elaboración del plan, que como mínimo serán de 45 días, tomando en consideración lo dispuesto en el procedimiento de aprobación del plan.	El presente proyecto de participación pública tiene los mismos objetivos, por lo que podría ser considerado como base por el MMA, introduciendo las modificaciones que estime oportunas. Los plazos de consulta previstos son de seis meses por lo que superan ampliamente el mínimo de 45 días.
(4) Pondrá a disposición pública el Documento de Referencia, la relación de Administraciones públicas afectadas y el público interesado identificados, y las modalidades de información y consulta.	En este momento ya habrá sido puesto a disposición pública el presente proyecto que, de considerarse suficiente por el MMA, daría cumplimiento a los requisitos referentes a la relación de administraciones afectadas y público interesado y a las modalidades de

	información y consulta.
(5) Remitirá el Documento de Referencia a las Administraciones públicas afectadas y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, en su caso, hubieran sido consultadas.	Podrá ponerse a disposición pública empleando los mecanismos desarrollados para el proceso de planificación (página electrónica del Organismo de Cuenca, etc.)
Con arreglo a los contenidos del Documento de Referencia, el Organismo de cuenca elaborará el Informe de Sostenibilidad Ambiental y, junto con el proyecto del plan hidrológico, lo someterá a:	
(6) Puesta a disposición pública y	La disposición pública y consulta pública del proyecto de plan hidrológico está también prevista en el proceso de planificación, con un plazo de seis meses.
(7) Consulta de Administraciones públicas afectadas y el público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días.	
(8) Consultas transfronterizas: El Organismo de cuenca, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, comunicará a Portugal la posibilidad de abrir un período de consultas bilaterales para estudiar los efectos del plan. Se facilitará un ejemplar del plan y el informe de sostenibilidad ambiental. Si Portugal manifestara su voluntad de abrir dicho período, se seguirá el procedimiento establecido en la ley 9/2006 y los plazos de aprobación del plan quedarán suspendidos hasta que concluyan las negociaciones.	El Organismo de cuenca tiene prevista la consulta internacional de los documentos iniciales y del esquema de temas importantes, por lo que en la redacción del proyecto del plan ya habrán sido tomadas en consideración las observaciones y alegaciones procedentes de Portugal. Dado que los plazos de consulta son suficientemente amplios y que en este momento del proceso ya se han realizado consultas previas, el Organismo de cuenca procurará que el calendario de reuniones no altere los plazos previstos de aprobación del plan.
(9) El Organismo de cuenca elaborará un informe donde se responda motivadamente a las observaciones y alegaciones formuladas en las consultas y se justifique cómo se han tenido en consideración en el proyecto de plan hidrológico, remitiendo una copia al Ministerio de Medio Ambiente	La realización de este informe está prevista también en la elaboración del plan hidrológico, por lo que no supone un requerimiento especial.
Finalizada la fase de consultas, el órgano promotor y el órgano ambiental elaborarán conjuntamente una memoria ambiental, con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan. En ella se analizarán el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad. Asimismo, (10) se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizará la previsión de los impactos significativos en la aplicación del plan.	Supone básicamente la inclusión de un resumen del requerimiento (9) en la memoria ambiental. También está prevista su inclusión en el plan hidrológico.
La memoria ambiental contendrá las	

<p>determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan. Es preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.</p>	
<p>Una vez aprobado el plan hidrológico, (11) el organismo de cuenca pondrá a disposición del MMA, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados la siguiente documentación:</p> <p>a) El plan o programa aprobado.</p> <p>b) Una declaración que resuma los siguientes aspectos:</p> <p>De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.</p> <p>Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.</p> <p>Las razones de la elección del plan o programa aprobados, en relación con las alternativas consideradas.</p> <p>c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.</p> <p>d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b y c.</p>	<p>El proceso de aprobación del plan requiere también de la disponibilidad pública del mismo. El plan incluye como propios muchos de los aspectos especificados en la declaración resumida.</p> <p>El presente proyecto de participación pública prevé elaborar documentos divulgativos tanto sobre el plan como sobre el proceso de EAE que responderá a los requisitos de la Ley.</p>

Los procesos de información y participación pública, tanto sobre aspectos del plan hidrológico y como sobre la evaluación ambiental estratégica del mismo, serán coordinados por el mismo equipo de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Duero, de tal forma que se economice en esfuerzo y recursos por todas las partes implicadas.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS Y TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN PROPUESTOS EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROCESO

Este capítulo incluye una relación pormenorizada de todas las acciones previstas para la consulta pública y la participación activa planteadas por el Organismo de cuenca en este Proyecto de Participación.

En el primer apartado se identifican sobre un cronograma los momentos en que se van a producir estas acciones y las tareas a las que afectan.

En los apartados posteriores se irán identificando cada una de las acciones a realizar en las sucesivas fases del proceso de planificación, detallando en cada caso todos los extremos recogidos en el capítulo 4. Es decir:

1. Especificación de los objetivos y alcance del proceso
2. Identificación de las partes interesadas
3. Plan de comunicación con las partes interesadas
4. Identificación de las técnicas participativas a utilizar en cada caso
5. Obtención de resultados.

No es posible, en el momento actual, detallar completamente alguno de los elementos específicos de cada acción identificada, puesto que hasta que no se aborden las tareas concretas no podrán determinarse con exactitud los procedimientos y mecanismos a desarrollar durante el proceso de participación.

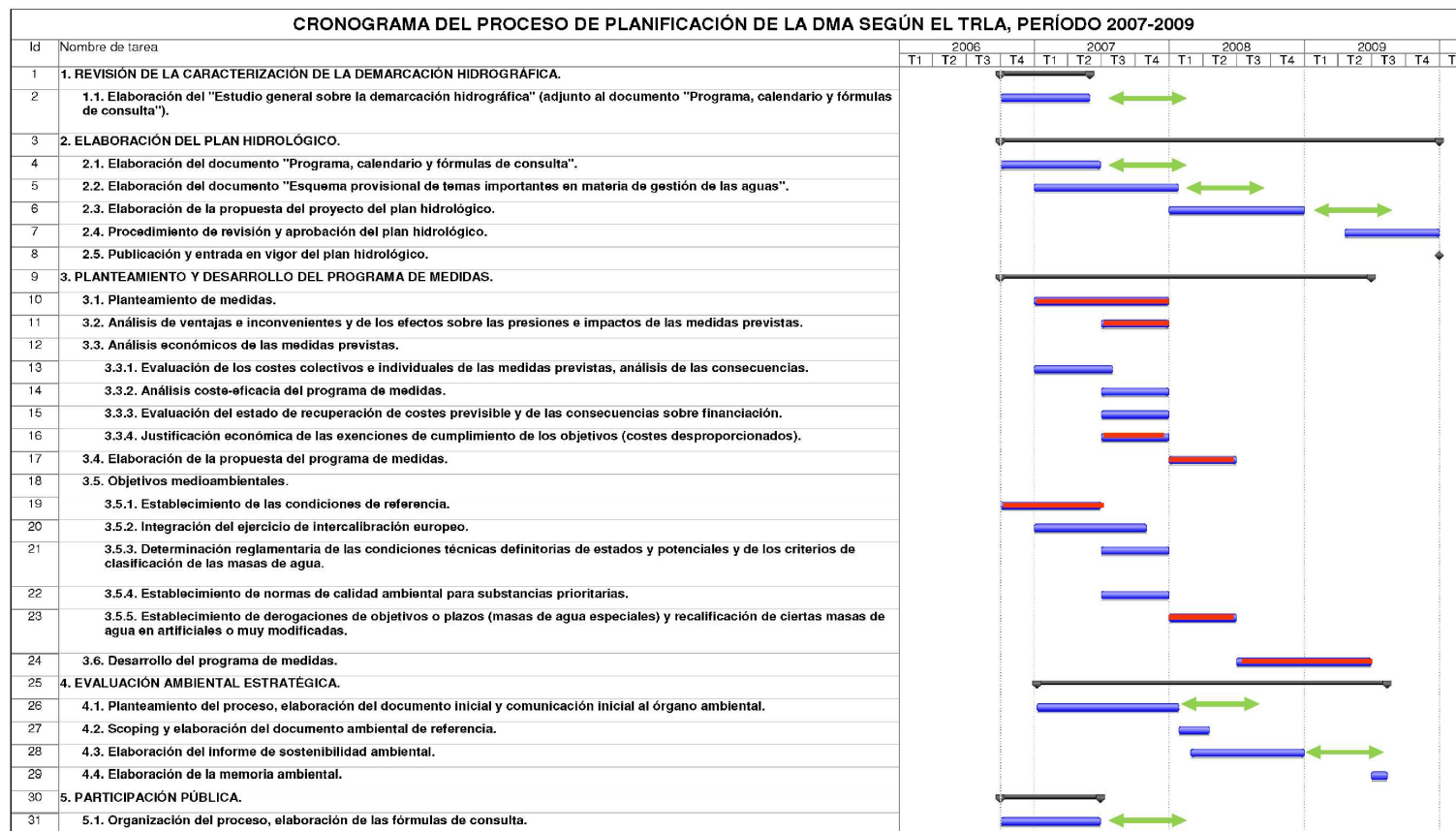
En todo caso, previamente a la puesta en marcha de cualquier acción se le dará la difusión necesaria para que llegue a todos los posibles interesados.

6.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL CRONOGRAMA DE PLANIFICACIÓN

Siguiendo el cronograma presentado en el documento de Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta, que aquí se incluye como **Figura 4**, se identifican los momentos y las tareas sobre las que se van a realizar acciones para asegurar la participación activa en el proceso de planificación.

En dicho esquema se diferencia entre las consultas públicas (líneas verdes), requeridas por la legislación, y otros procesos de participación activa (líneas rojas).

Figura 4. Identificación en el cronograma de los procesos de participación pública



6.2. FASES PREVIAS

Previamente a la redacción de este Proyecto y a la puesta en marcha del proceso de planificación, se ha realizado una serie de acciones encaminadas a preparar los trabajos de consulta pública que han de acompañar al proceso de planificación.

Los resultados de los trabajos citados se encuentran entre los documentos disponibles en las páginas electrónicas de la Confederación Hidrográfica del Duero (www.chduero.es) y son los siguientes:

- Metodología de elección de expertos y papel de los expertos en el proceso de participación relacionado con el nuevo proceso de planificación
- Plantilla entrevista a los expertos
- Memoria. Informe del Proceso de Participación Inicial para el Plan Hidrológico 2009
- Anexo I. DAFO
- Anexo II. Taller de futuro
- Modelo de encuesta de valoración del proceso participativo
- Vaciado de la encuesta de valoración del proceso participativo

Los trabajos realizados, previos a la puesta en marcha del proceso de planificación han tenido como objetivo general diseñar e implantar un proceso de participación ciudadana y de difusión de información de doble vía, que permita informar y recoger opiniones de la ciudadanía durante la elaboración del Plan Hidrológico de cuenca para lograr un diseño de éste que tome en cuenta los intereses de los ciudadanos y que goce de la mayor aceptación pública que sea posible alcanzar.

Se desarrollaron los siguientes objetivos:

- Propiciar el diálogo y la mediación como estrategias para la elaboración del Plan hidrológico de la parte española de la demarcación del Duero;
- Diseñar y poner en marcha un proceso de participación ciudadana que recoja, analice y sistematice las percepciones, opiniones y sugerencias, así como, las principales críticas y aspectos potencialmente conflictivos que manifiestan los diversos actores en torno al proceso;
- Reconocer la legitimidad de todas las posiciones;
- Propiciar un escenario común entre todos los protagonistas relacionados con la gestión del agua en el Duero, resaltando los intereses que los unen y creando cauces adecuados para afrontar los puntos que los separan;
- Elaborar una base de datos con información de los actores relevantes para el proceso;
- Presentar las conclusiones obtenidas durante el proceso en los foros más relevantes relacionados con la gestión del agua en el Duero;

- Elaborar a partir de las percepciones y opiniones de los diversos actores recomendaciones de aspectos a mejorar para ser incorporados en el diseño del Plan hidrológico de la parte española de la demarcación del Duero;
- Implicar al conjunto de instituciones autonómicas y estatales en la elaboración del futuro Plan hidrológico;
- Profundizar en las políticas de complementariedad entre los poderes públicos y la sociedad civil desde la honestidad, la máxima información y el respeto a los procesos.

A lo largo del proceso se ha observado que el conocimiento de la DMA, del proceso de planificación requerido y de sus exigencias es bastante escaso entre los participantes, a excepción de los que están directamente implicados o relacionados con sus exigencias.

Por otra parte, a partir de la encuesta de valoración de proceso participativo ensayado se ha puesto en evidencia que una amplísima mayoría de participantes consideraron que el mecanismo había resultado útil o muy útil para alcanzar los objetivos de participación requeridos.

6.3. FASES DE CONSULTA DURANTE EL DESARROLLO DEL PLAN

6.3.1. Consulta pública.

En la primera fase del proceso de planificación, las acciones a realizar se centran en la consulta pública de los tres documentos iniciales (Programa, calendario y fórmulas de consulta, Estudio general de la demarcación y Proyecto de Participación Pública). Estas acciones son:

- 1º.- Revisión y actualización de la base de datos de los participantes en los trabajos previos,
- 2º.- Documento Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta, Estudio General de la Demarcación y Proyecto de Participación Pública:
 - a. Puesta a disposición pública de los tres documentos en la sección de Planificación de la página web de la Confederación Hidrográfica del Duero. Petición a otras autoridades para que habiliten enlaces que faciliten el acceso a estos documentos por distintos portales.
 - b. Puesta a disposición pública de los tres documentos en las oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, y en otros organismos públicos de la cuenca que lo soliciten.
 - c. Circulación de una nota de prensa desde la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero para informar del inicio del proceso participativo.
 - d. Envío por correo postal de los tres documentos, en papel, a los miembros del Consejo del Agua de la cuenca del Duero.

- e. Envío por correo postal de resúmenes de los documentos y copia íntegra, en formato digital, a los agentes interesados identificados.
- f. Recepción y análisis de alegaciones, redacción de informes y retroalimentación a participantes, una vez finalizados los seis meses de consulta pública.

En una segunda fase, a lo largo del período 2008-2009, se realizará la consulta pública de los siguientes documentos: Esquema de Temas Importantes, Proyecto del Plan Hidrológico e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Hidrológico, mediante el siguiente mecanismo:

- a. Puesta a disposición pública de los documentos correspondientes en la sección de Planificación de la página web de la Confederación Hidrográfica del Duero. Petición a otras autoridades para que habiliten enlaces que faciliten el acceso a estos documentos por distintos portales.
- b. Puesta a disposición pública de los documentos en las oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, y en otros puntos de información que hayan sido adoptados con la aprobación del Proyecto de Participación Pública.
- c. Circulación de una nota de prensa desde la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero para informar del inicio del proceso participativo.
- d. Envío por correo postal de los documentos, en papel, a los miembros del Consejo del Agua de la cuenca del Duero o del Consejo del Agua de la Demarcación si está constituido, e igualmente a los miembros del Comité de Autoridades Competentes.
- e. Envío por correo postal de resúmenes de los documentos y copia íntegra, en formato digital, a los agentes interesados identificados con la aprobación del Proyecto de Participación Pública.
- f. Celebración de cinco mesas sectoriales, con el fin de debatir y realizar un análisis DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades) del documento presentado.
- g. Recepción y análisis de alegaciones, redacción de informes y retroalimentación a participantes, una vez finalizados los seis meses de consulta pública.

6.3.2. Consulta pro-activa.

Además de estos aspectos de consulta pública y los mencionados en el apartado 4.1. referentes a la información pública, en paralelo al desarrollo de los mismos el Organismo de cuenca desarrollará un plan de **consultas pro-activas territoriales** bajo la denominación de participación activa.

Se crearán grupos denominados “mesas territoriales” multisectoriales, buscando una homogeneidad en cuanto a la unidad territorial y los problemas existentes basados en la distribución geográfica de los ámbitos territoriales de las Juntas de Explotación establecidas en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero.

En dichas mesas, entre otros asuntos, se verificará la bondad de los esquemas de simulación de los sistemas de explotación, se plantearán los principales problemas que se dan en cada unidad territorial y se debatirán las posibles vías de solución como apoyo y soporte al establecimiento del Programa de Medidas.

El Organismo de cuenca llevará a cabo al menos las siguientes consultas pro-activas:

1.- La primera consulta permitirá fortalecer la identificación de los problemas que se deban recoger en el Esquema de temas importantes, y adicionalmente, apuntar posibles soluciones a los problemas enumerados (2007-2008)

Los contenidos del Esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación se describen en el apartado 4.2.2. del presente Proyecto. La consulta pro-activa previa a su redacción preliminar persigue obtener de primera mano la valoración de los problemas de la cuenca por parte de los actores implicados y analizar su correspondencia con la imagen técnica que se construye en la Oficina de Planificación Hidrológica a partir de la documentación disponible y el uso de las herramientas de simulación más avanzadas. Estos trabajos han de permitir la identificación inequívoca de los problemas que en el Duero dificultan la consecución de los objetivos ambientales y complementarios de la planificación. Asimismo, permitirá la realización de un primer tanteo sobre la viabilidad de llevar a cabo los programas de medidas correspondientes.

Las acciones a desarrollar deben dirigirse a la elaboración del documento preliminar de Esquema de temas importantes, y paralelamente para la preparación del documento inicial de la evaluación ambiental estratégica.

2.- La segunda consulta permitirá ofrecer una discusión previa de las combinaciones de medidas y responsabilidades, tanto administrativas como particulares, así como una visión de los costes de implantación del plan. Se trataría de buscar una solución conciliada que tuviese posibilidades de éxito de cara a su materialización futura con cierto acuerdo social. (2008-2009)

En esta segunda fase de la consulta pro-activa se debatirán las soluciones a incorporar en el Plan Hidrológico a partir de las condiciones de contorno que establezca el Esquema de temas importantes previamente aprobado. Se pretende que las soluciones desarrolladas en el proyecto de Plan Hidrológico y en los programas de medidas, provengan de un previo debate público entre los agentes interesados tratando de conciliar las posiciones que puedan resultar contradictorias.

Entre las acciones a desarrollar cabe considerar las siguientes:

- Consulta del esquema de temas importantes
- Establecimiento de objetivos ambientales
- Propuesta y desarrollo del programa de medidas
- Selección y caracterización, en cuanto a costes y a eficacia, de las posibles medidas
- Redacción de borradores del proyecto de plan hidrológico
- Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos
- Consulta pública del borrador del plan de cuenca
- Consulta pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan

6.4. FASE DE APROBACIÓN DEL PLAN

La fase de aprobación del Plan comienza con la elaboración del informe sobre la consulta pública sobre el proyecto de plan hidrológico. Por tanto, en esta fase, las actividades se centrarán en la realización de los informes referentes a los resultados de la participación pública.

Además del informe de resultados sobre la consulta pública del proyecto de plan hidrológico, se elaborará otro informe que resuma todo el proceso de participación pública en el proceso de planificación, al que hace referencia el capítulo 7 de este documento, que se adjuntará como anejo del plan.

Terminadas las consultas, el proyecto de Plan Hidrológico deberá presentarse al Consejo del Agua de la demarcación para que este órgano realice los ajustes que estime convenientes y finalmente, con su informe favorable, sea remitido al Ministerio de Medio Ambiente para continuar su tramitación.

El proyecto del plan hidrológico remitido por la cuenca se enviará por el Ministerio de Medio Ambiente al Consejo Nacional del Agua para que emita el informe preceptivo previsto en el artículo 20 del TRLA.

Emitido este informe, el Ministerio de Medio Ambiente elevará al Gobierno el Plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero para su aprobación si fuera procedente.

El Gobierno, mediante Real Decreto, aprobará el Plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero en los términos que estime procedentes en función del interés general (artículo 40.5 del TRLA), siempre que no afecte a los recursos de otras cuencas y se acomode a las determinaciones del Plan Hidrológico Nacional.

Todos estos trabajos se programan con la pretensión de que el Plan hidrológico del Duero sea aprobado con anterioridad al 31 de diciembre de 2009, fecha límite que señala el TRLA.

El documento del Plan hidrológico, así como los documentos de más detalle que hayan servido de base para su elaboración, serán puestos a disposición del público.

Además, como respuesta a los requerimientos de la evaluación ambiental estratégica (art. 14 de la Ley 9/2006 y 42 del TRLA), se pondrá a disposición pública:

- Una declaración que resuma: (1) de qué manera se han integrado en el plan los aspectos ambientales; (2) cómo se han tomado en consideración el ISA, los resultados de las consultas y la memoria ambiental; (3) las razones de la elección del plan aprobado, en relación con las alternativas consideradas.
- Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.
- Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos anteriores.

Para dar cumplimiento a estos requisitos, todos los documentos quedarán habilitados para su consulta y descarga en la sección de Planificación de la página web de la Confederación Hidrográfica del Duero, y en otros portales relacionados.

El Ministerio de Medio Ambiente remitirá a la Comisión Europea y a cualquier Estado miembro interesado ejemplares de los planes hidrológicos aprobados, así como del Estudio general de la demarcación. Los ejemplares de los planes hidrológicos se remitirán en un plazo de tres meses a partir de su publicación. Esta comunicación a la Comisión deberá realizarse por vía electrónica utilizando el sistema distribuido WISE. Desde la Confederación Hidrográfica del Duero se habilitará la información en el formato deseado dentro del sistema de información que se desarrolla con ese propósito (www.mirame.chduero.es) y que permitirá su lectura desde el sistema responsable de la comunicación española a la Comisión en el Ministerio de Medio Ambiente.

6.5. FASES DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN

6.5.1. Seguimiento del Plan¹¹

La Confederación Hidrográfica del Duero mantendrá la información actualizada sobre el estado de las masas de agua y de los programas de medida considerados en el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación, pudiendo recabar, a través del Comité de Autoridades Competentes, cuantos datos fueran necesarios para tal fin.

El Organismo de cuenca informará con periodicidad no superior al año al Consejo del Agua de la demarcación y al Ministerio de Medio Ambiente sobre el desarrollo de los planes. Asimismo informará a las Administraciones a las que hubieran consultado sobre los extremos pertinentes.

El Comité de Autoridades Competentes de la demarcación promoverá la elaboración y mantenimiento del sistema de información que construye la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación, desde el que se facilite el acceso público a información sobre el estado de las masas de agua permitiendo obtener una

¹¹ Artículos 87 y 88 del RPH.

visión general del mismo, teniendo en cuenta también los objetivos ambientales específicos de las zonas protegidas.

Serán objeto de seguimiento específico los aspectos que a continuación se indican:

- Evolución de los recursos hídricos naturales y disponibles y su calidad
- Evolución de las demandas de agua
- Grado de cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos
- Estado de las masas de agua superficial y subterránea
- Aplicación de los Programas de medidas y efectos sobre las masas de agua
- Los efectos de la aplicación del Plan sobre el medio ambiente, en aquellos aspectos identificados en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica

Estos aspectos del seguimiento del Plan serán puestos a disposición del público a través de informes resumidos de seguimiento, facilitándose su consulta por los medios descritos en este Proyecto de Participación Pública. De cada uno de los aspectos se realizará un resumen indicando las desviaciones de los objetivos establecidos en el Plan y sus posibles causas. Los resultados de todo ello se compendiarán en un informe de seguimiento del plan que tendrá una periodicidad mínima anual.

Dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del plan hidrológico o de su actualización, presentarán un informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas previsto.

El Ministerio de Medio Ambiente publicará cada cuatro años un informe de seguimiento sobre la aplicación de los Planes Hidrológicos de cuenca y del Plan Hidrológico Nacional, con el fin de mantener al ciudadano informado de los progresos realizados en su aplicación y facilitar la participación ciudadana en la planificación.

El Organismos de cuenca elaborará estos informes en la forma y plazos establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente, quién a su vez los remitirá a la Comisión Europea.

Todos los informes a los que se refieren los artículos del RPH (art. 87 y 88), TRLA y LPHN (art. 35) quedarán a disposición del público para su consulta.

6.5.2. Revisión del Plan¹²

Cada seis años, desde la fecha de su entrada en vigor, se realizará una revisión completa del Plan hidrológico del Duero. Dicha revisión se puede acordar también cuando se den los casos estipulados en el artículo 89 del RPH para proceder a la revisión del Plan. En este caso, se procederá a establecer el proceso de participación asociado a tal revisión.

¹² Art. 89 del RPH.

La primera actualización del Plan Hidrológico del Duero y todas las actualizaciones posteriores, comprenderán obligatoriamente (artículo 42.2 TRLA):

- a) Un resumen de todos los cambios o actualizaciones efectuados desde la publicación de la versión precedente del plan.
- b) Una evaluación de los progresos realizados en la consecución de los objetivos medioambientales, incluida la presentación en forma de mapa de los resultados de los controles durante el período del plan anterior y una explicación de los objetivos medioambientales no alcanzados.
- c) Un resumen y una explicación de las medidas previstas en la versión anterior del plan hidrológico que no se hayan puesto en marcha.
- d) Un resumen de todas las medidas adicionales transitorias adoptadas, desde la publicación de la versión precedente del plan hidrológico, para las masas de agua que probablemente no alcancen los objetivos ambientales previstos.

En el momento en que se tenga conocimiento de la puesta en marcha de una revisión del Plan se deberán establecer las fases, los procesos y los plazos para activar la participación pública en dicha revisión.

Para ello se actuará conforme se dicta en el presente Proyecto de Participación Pública, incorporando, como adenda del proyecto original de participación, toda la información relativa a participación que se genere para la revisión del Plan.

7. RESULTADOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

En el documento final del Plan Hidrológico se incluirá un resumen que exponga los temas y documentos que han sido objeto de información y los resultados de los procesos de consulta pública, con identificación específica de aquellos agentes integrados en los distintos trabajos del proceso de planificación.

En dicho resumen se detallará el lugar o lugares en donde se podrá consultar la información generada durante el proceso participativo, tanto en papel como en soporte digital. Esta información deberá permanecer a disposición del público junto con el informe final del proceso de participación pública, sin perjuicio de lo que para ello estipule la Ley 27/2006, al menos hasta la entrada en vigor del siguiente Plan Hidrológico.

ANEXO 1. REFERENCIAS NORMATIVAS Y GENERALES A LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Directiva Marco del Agua

Artículo 14: Información y consulta públicas

1.- Los Estados miembros fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas en la aplicación de la presente Directiva, en particular en la elaboración, revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca. Los Estados miembros velarán por que, respecto de cada demarcación hidrográfica, se publiquen y se pongan a disposición del público, incluidos los usuarios, a fin de recabar sus observaciones, los siguientes documentos:

- a) un calendario y programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con inclusión de una declaración de las medidas de consulta que habrán de ser adoptadas, al menos tres años antes del inicio del periodo a que se refiera el plan;
- b) un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de aguas, al menos dos años antes del inicio del periodo a que se refiera el plan;
- c) ejemplares del proyecto de plan hidrológico de cuenca, al menos un año antes del inicio del período a que se refiera el plan.

Previa solicitud, se permitirá el acceso a los documentos y a la información de referencia utilizados para elaborar el plan hidrológico de cuenca.

2.- Los Estados miembros concederán un plazo mínimo de seis meses para la presentación de observaciones por escrito sobre esos documentos con objeto de permitir una participación y consulta activas.

3.- Los apartados 1 y 2 serán igualmente aplicables a las actualizaciones de los planes hidrológicos de cuenca.

Anexo V. 1.2.6 Procedimiento que deberán seguir los Estados miembros para el establecimiento de las normas de calidad química

...

Establecimiento de la norma de calidad medioambiental

Para el establecimiento de la concentración media anual máxima se aplicará el siguiente procedimiento:

...

- iv) La norma resultante deberá someterse a un examen crítico de expertos y a consulta pública con objeto, entre otras cosas, de permitir el cálculo de un factor de seguridad más preciso.

Anexo V II: Planes hidrológicos de cuenca

- k) Los planes hidrológicos de cuenca incluirán los elementos siguientes:

...

- 9.- un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan.

Texto Refundido de la Ley de Aguas

Artículo 35. CONSEJO DEL AGUA DE LA CUENCA.

- 1.- Para fomentar la información, consulta pública y participación activa en la planificación hidrológica se crea, en las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias, el Consejo del Agua de la demarcación.
- 2.- Corresponde al Consejo del Agua de la demarcación promover la información, consulta y participación pública en el proceso planificador, y elevar al Gobierno, a través del Ministerio de Medio Ambiente, el plan hidrológico de la cuenca y sus ulteriores revisiones. Asimismo, podrá informar las cuestiones de interés general para la demarcación y las relativas a la protección de las aguas y a la mejor ordenación, explotación y tutela del dominio público hidráulico.

A tales efectos, reglamentariamente se determinará la organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública.

Artículo 41. ELABORACIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA.

...

- 2.- El procedimiento para elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se regulará por vía reglamentaria, debiendo contemplar, en todo caso, la programación de calendarios, programas de trabajo, elementos a considerar y borradores previos para posibilitar una adecuada información y consulta pública desde el inicio del proceso.

...

- 3.- En la elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se preverá necesariamente la participación de los Departamentos ministeriales interesados, los plazos para presentación de las propuestas por los organismos correspondientes y la actuación subsidiaria del Gobierno en caso de falta de propuesta. Se garantizará, en todo caso, la participación pública en todo el proceso planificador, tanto en las fases de consultas previas como en las de desarrollo y aprobación o revisión del plan. A tales efectos se cumplirán los plazos previstos en la disposición adicional

duodécima.

....

Artículo 42. CONTENIDO DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA.

1.- Los planes hidrológicos de cuenca comprenderán obligatoriamente:

...

i) Un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan.

...

l) Los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas.

Disposición adicional duodécima. Plazos para la participación pública.

1.- El organismo de cuenca o administración hidráulica competente de la comunidad autónoma publicarán y pondrán a disposición del público, en los plazos que en esta disposición se establecen, los siguientes documentos:

- a) Tres años antes de iniciarse el procedimiento para la aprobación o revisión del correspondiente plan hidrológico, un calendario y un programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con indicación de las fórmulas de consulta que se adoptarán en cada caso.
- b) Dos años antes del inicio del procedimiento a que se refiere el párrafo anterior, un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de las aguas.
- c) Un año antes de iniciar el procedimiento, los ejemplares del proyecto de plan hidrológico de cuenca.

2.- El organismo de cuenca o administración hidráulica competente de la comunidad autónoma concederán un plazo mínimo de seis meses para la presentación de observaciones por escrito sobre los documentos relacionados en el apartado 1 de esta disposición.

3.- Previa solicitud y en los términos que se establezca reglamentariamente, se permitirá el acceso a los documentos y a la información de referencia utilizados para elaborar el plan hidrológico de cuenca.

Reglamento de Planificación Hidrológica

Artículo 63. Medidas de información pública y de consulta.

El plan hidrológico contendrá un resumen de las medidas de información pública y de consulta que se hayan aplicado durante su tramitación, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan, de acuerdo con lo indicado en los artículos 71 a 80 de este Reglamento.

Artículo 65. Puntos de contacto y procedimientos para la obtención de documentación e información.

El plan hidrológico incluirá los puntos de contacto y los procedimientos establecidos para obtener la documentación base y la información requerida por las consultas públicas.

SECCIÓN 2ª. PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Artículo 72. Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública.

- 1.- Los Organismos de cuenca formularán el proyecto de organización y procedimiento a seguir para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación.
- 2.- El citado proyecto incluirá, al menos, los siguientes contenidos:
 - a) Organización y cronogramas de los procedimientos de información pública, consulta pública y participación activa del plan hidrológico según lo indicado en el presente Reglamento.
 - b) Coordinación del proceso de evaluación ambiental estratégica del plan hidrológico y su relación con los procedimientos anteriores.
 - c) Descripción de los métodos y técnicas de participación a emplear en las distintas fases del proceso.

Artículo 73. Información pública.

- 1.- El proceso de elaboración de los Planes incorporará los requerimientos establecidos en la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, en particular aquellos referentes al suministro activo de información sustantiva para el proceso de planificación y que resulte adicional a la enumerada en el presente Reglamento.
- 2.- Esta información deberá estar accesible en papel y en formato digital en las páginas electrónicas del Ministerio de Medio Ambiente y en las de las respectivas demarcaciones hidrográficas.

Artículo 74. Consulta pública.

- 1.- La consulta pública se realizará sobre los documentos referidos en los artículos 77 a 80 de este Reglamento, a los que podrán añadirse otros documentos, de carácter divulgativo, que faciliten este proceso.
- 2.- Estos documentos deberán estar accesibles en papel y en formato digital en las páginas electrónicas del Ministerio de Medio Ambiente y en las de las respectivas demarcaciones hidrográficas.
- 3.- La duración del proceso de consulta pública de cada documento será como mínimo de seis meses. Las aportaciones de la consulta pública se integrarán en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del plan.

Artículo 75. Participación activa.

- 1.- Los Organismos de cuenca fomentarán la participación activa de las partes interesadas en el proceso de planificación, extendiendo dicha participación al público en general.
- 2.- También podrán constituir foros o grupos de trabajo en los que participen, además de las partes interesadas, personas de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas que asesoren en el proceso de elaboración de los Planes hidrológicos.

Artículo 77. Programa de trabajo.

- 3.- Recogerá los puntos de contacto y los procedimientos requeridos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas.
- 4.- El programa deberá coordinar los procesos de consulta propios del plan y los requeridos por la evaluación ambiental estratégica, tomando como referencia lo indicado a estos efectos en el presente Reglamento.

Ley 9/2006 de 28 de Abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Evaluación Ambiental Estratégica)

Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las directrices 2003/4/CE y 2003/35/CE)

Orden MAM/3232/2007, de 6 de julio, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal "contacta" y "participa", gestionados por la

Confederación Hidrográfica del Duero¹³

Guía n°8 de participación pública

Documento guía n° 8 de la Estrategia Común de Implantación de la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE)

Comisión Europea, Dirección General de Medio Ambiente

Elaborado por el grupo de trabajo 2.9 – Participación ciudadana

Comunidades Europeas, 2003

ISBN 84-88949-76-6

ISSN 1725-1087

<http://europa.eu.int>

¹³ Referencia incorporada tras el proceso de consulta pública de los documentos iniciales.